



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL  
AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO  
CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2020**

**ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente:** *D. Antonio León Garre (titular)*

**Concejales:**

Grupo Independiente:

*D. Alberto Galindo Rosique  
D. Óscar Montoya Almagro  
D. Raúl Lledó Saura  
D.“ María José López Fernández  
D.“ Rosalía Rosique García  
D. Francisco Sáez Gómez*

Grupo Socialista:

*D. Carlos López Martínez (portavoz)  
D.“ María Valentina López Martínez TM  
D. José Vera Garre TM  
D.“ Verónica Martínez Marín TM  
D. Juan Salvador Sánchez Saura TM*

Grupo VOX:

*D. José Francisco Garre Izquierdo (portavoz)  
D.“ Ana Belén Martínez López  
D. Joaquín Navarro Orenes*

Grupo del Partido Popular:

*D.“ Paloma Bas Bernal (portavoz)  
D. Isidro Marco Martínez  
D.“ Gabina Roca Roca*

Concejal no adscrita:

*D.“ María Mercedes Meroño Marín.*

**La Interventora-Accidental:** D<sup>a</sup> Cecilia Fructuoso Ros.

**El Secretario de la Corporación:** Jesús Gómez García.





**No asisten:** Excusaron su ausencia los concejales D.ª Yolanda Castaño López y D.ª María del Carmen Guillén Roca, 15 de ellos de forma presencial y 4 lo hicieron de forma telemática.

2

**Lugar de reunión:** Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en la Casa Consistorial, planta baja. (Plaza Alcalde Pedro Jiménez, nº 1, Torre Pacheco).

De conformidad con el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su redacción dada por la D.F. 2ª del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, al concurrir una situación excepcional de grave riesgo colectivo (pandemia COVID-19), la Alcaldía ha autorizado la participación de los miembros de la Corporación que así lo deseen a distancia, a través de medios electrónicos y telemáticos. Se encuentran en la sesión participando a través de medios telemáticos aquellos concejales que junto con su nombre se indica la abreviatura TM.

**Fecha:** Celebrada el 30 de julio de 2020. Convocada y notificada a los Sres. concejales en tiempo y forma.

**Hora de comienzo:** Se da comienzo la sesión siendo las diecinueve horas y tres minutos. (19:03 horas).

**Carácter de la sesión:** Sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria.

**A**briendo el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum, se procede a iniciar la sesión del Pleno, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

## I.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Primer punto del orden del día. - Aprobación, si procede, del acta de la sesión plenaria celebrada con carácter ordinario el día 25 de junio de 2020.



Seguidamente, la Presidencia, tras dar la bienvenida a todos los asistentes, televidentes y oyentes, sometió a consideración la aprobación del borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio del año en curso.

3

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la concejal no adscrita, la Sra. Meroño Marín, dijo que no tenían ninguna objeción, por tanto, su voto sería favorable.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, anunció su voto de aprobación, aunque expresó su malestar por la extensión de la misma y el escaso tiempo, al remitirse tan solo 48 horas antes de la celebración de esta sesión, para que los miembros de la Corporación, pudieran realizar un estudio con detenimiento.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, anunció su voto en contra, a los únicos efectos de salvar el voto por estar judicializado el noveno punto del orden del día, referido a la propuesta de la Sra. Concejal de Igualdad sobre celebración del día del Orgullo LGTBI.

El Sr. López Martínez, portavoz del grupo municipal Socialista, y el concejal del grupo municipal Independiente, el Sr. Lledó Saura, anunciaron su voto favorable al acta mencionada.

El resultado de la votación fue el que sigue:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADA</b>

**Segundo punto del orden del día.- Expediente de nulidad parcial de Texto de Acuerdo entre el personal funcionario con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.**



La Presidencia, explicó detenidamente el contenido y finalidad de la propuesta, asumida del siguiente informe de Secretaría:

“Visto el informe emitido por la Secretaría, con fecha 14 de julio del año 2020, donde pone de manifiesto los siguientes:

4

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**1º.-** Las condiciones de trabajo de los funcionarios municipales se regulan por la legislación estatal, legislación autonómica que sea de aplicación, así como por los acuerdos que nacen en las mesas de negociación.

**2º.-** Este ayuntamiento dispone de un texto de “Acuerdo entre el Personal Funcionario y el Ayuntamiento de Torre Pacheco”, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 27 de julio de 2006, tal como se desprende del libro de actas, y que ha tenido su entrada en vigor de manera retroactiva el día 1 de enero de 2006.

La vigencia de dicho Acuerdo es anual, si bien se ha prorrogado año a año de forma automática, manteniéndose en vigor 15 años después, de conformidad con su art. 2.

**3º.-** Dentro del Capítulo VI “Mejoras Sociales”, nos encontramos con el art. 26.7 que establece unas indemnizaciones a los funcionarios por acceder a la jubilación anticipada. Así como con el art. 27, que otorga el denominado “Premio de jubilación”, por el acceso a la jubilación ordinaria.

**4º.-** Se solicita informe por la Alcaldía, sobre la legalidad de dichas normas, así como el procedimiento a seguir en el caso de que proceda la expulsión de los mismos del mundo del Derecho.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### **1º.- Carácter y naturaleza del informe.**

El informe-propuesta que origina el acuerdo tiene el carácter de preceptivo y no vinculante, de conformidad con el art. 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## 2º.- Naturaleza de los “Premios de Jubilación”.

En este punto vamos a diferenciar los premios que se reciben tras una jubilación ordinaria, y los premios que se reciben tras una jubilación anticipada voluntaria.

### *Jubilación ordinaria.*

El art. 27 del Acuerdo de Funcionarios concede un premio de 3.000 euros a todos los funcionarios del Ayuntamiento de Torre Pacheco que se jubilen por edad para el ejercicio de sus funciones, que será percibida por el afectado en una sola vez, después de ser aprobada la correspondiente pensión de la Seguridad Social.

La clave para dirimir la legalidad de los premios de jubilación es conocer si se trata de una ayuda social/medida asistencial/mejora social, o por el contrario si se trata de una medida de carácter retributivo.

La diferencia es fundamental, porque de asumir una u otra naturaleza, se derivará la legalidad o ilegalidad de la medida en la Administración Pública.

La Legislación presupuestaria no establece una restricción general a las ayudas o mejoras sociales a incluir en los acuerdos de la Administración, por lo que en general la implantación de mejoras sociales a los funcionarios en la Administración, es plenamente factible.

Por otro lado, las medidas de carácter retributivo que contuviese un acuerdo podrían ser contrarias a la legalidad. Las medidas retributivas diferentes a las prevista legalmente son conceptos no permitidos por la normativa en materia de retribuciones de los funcionarios públicos. Y es que los funcionarios de la Administración Local exclusivamente pueden recibir las retribuciones previstas legalmente, y no otras.

Así el art. 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local establece que los funcionarios de la Administración local sólo serán remunerados por las corporaciones respectivas por los conceptos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984,



de 2 de agosto (hoy debemos entenderla sustituida por el TREBEP) y que son sueldo; trienios; complemento de destino; complemento específico; productividad y gratificaciones por servicios extraordinarios.

6

La Disposición Adicional 4<sup>a</sup> del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, añade que las Corporaciones locales no podrán conceder subvenciones de cualquier género para fines de previsión de sus funcionarios. Sancionando con la nulidad a los créditos que se concedan con infracción del precepto, e incluso engendrando responsabilidades por su pago.

Desde el inicio de la crisis financiera de 2008 ha existido jurisprudencia menor vacilante a la hora de determinar si un “Premio de Jubilación” tiene naturaleza de ayuda social o de retribución, pues dependiendo del Juzgado en el que recayese el asunto, consideraban estos premios como retribuciones o como ayudas sociales.

Esta cuestión con el paso de los años ha llegado a conocimiento del Tribunal Supremo, que ha realizado la siguiente interpretación:

STS nº 459/2018, de 20 de marzo.

Considera que los premios de jubilación no son medidas asistenciales. Se trata de remuneraciones distintas a las previstas para los funcionarios de las corporaciones locales por la legislación básica del Estado. Estos premios no responden a una contingencia o infortunio sobrevenidos, sino que se devengan simplemente por la extinción de la relación de servicio funcional cuando se alcanza la edad de jubilación forzosa. No se dirigen a compensar circunstancias sobrevenidas de la naturaleza de las medidas asistenciales, sino que asocian a un supuesto natural, conocido e inevitable de la relación funcional, una simple gratificación.

Los premios son una alteración del régimen retributivo de los funcionarios que carece de cobertura legal y de justificación y vulneran la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, así como el Real Decreto 861/1986, de 25



de abril, que establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

7

STS nº 347/2019, de 14 de marzo.

Considera que los premios de jubilación son ilegales para los funcionarios de las Corporaciones locales por ser contrarios a la normativa estatal.

Añade, que es irrelevante que el artículo del acuerdo regulador que prevé el premio por jubilación se encuentre dentro del Capítulo que regula la “acción social”. Al igual que en el acuerdo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, puesto que el art. 27 se integra en el Capítulo VI, denominado “mejoras sociales”.

ATS. Rec. 6048/2018, de 6 de mayo de 2019.

Los premios de jubilación por edad tienen una naturaleza meramente retributiva. Son remuneraciones que no responden a una contingencia o infortunio sobrevenidos, sino que se devengan simplemente por la extinción de la relación de servicio funcional cuando se alcanza una edad de jubilación forzosa, o la necesaria para obtener la jubilación anticipada.

Sin embargo, la indemnización prevista para los supuestos de gran invalidez, invalidez permanente absoluta e invalidez permanente total responde a una contingencia o infortunio de carácter sobrevenido, razón por la cual puede concluirse cuando una medida es de acción social y no propiamente retributiva, es conforme a Derecho.

ATS. Rec. 5059/2018, de 18 de febrero de 2019.

Todas las medidas asistenciales pueden comportar costes económicos, pero eso no significa que tengan la condición de retribuciones. Los premios de jubilación son remuneraciones distintas a las previstas para los funcionarios de las Corporaciones por la legislación básica del Estado. Una alteración del régimen retributivo de los funcionarios de las Administraciones Locales que carece de cobertura legal y de justificación.



STSJ Madrid. Rec. 772/2002, de 25 de mayo de 2004.

8

Se cita esta sentencia, por dar también una fundamentación presupuestaria.

El premio por jubilación ordinaria, es una suerte de gratificación a los funcionarios que vulnera la necesidad de previsión de las retribuciones de los funcionarios locales en la legislación estatal, en la que no está prevista. Y es que la previsión de premios por antigüedad es manifiestamente ilegal en cuanto no están contemplados en la legislación estatal, con la excepción de los trienios.

*Jubilación anticipada.*

De forma similar, y bajo los mismos fundamentos, se puede interpretar que el art. 26.7 del Texto del Acuerdo entre los Funcionarios y el Ayuntamiento, puede ser nulo de pleno derecho.

Existe asimismo jurisprudencia que trata el tema o materia de los “Premios por Jubilación Anticipada”, por citar alguna:

STSJ Madrid, en sentencia de 18 de marzo de 2004. Rec. 1.468/2001.

La contemplación de un acuerdo municipal sobre condiciones de trabajo del personal funcionario del año 2001 de un premio por jubilación anticipada, en cuando supone la concesión por una entidad local de ayudas de previsión social a sus funcionarios, contraviene diversos preceptos de nuestro Ordenamiento Jurídico. Vulnera, entre otros, la D.A 48<sup>a</sup> de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, que establece que los sistemas de previsión social complementarios a los de la Seguridad Social obligatoria, que constituyan las Corporaciones Locales, sólo se podrán financiar con las aportaciones o cuotas de sus beneficiarios o con cualquier otro ingreso de derecho privado.

En el presente caso, los premios de jubilación del Ayuntamiento de Torre Pacheco se financian íntegramente con fondos públicos.



STSJ Castilla-La Mancha. Rec. 384/2002, de 30 de marzo de 2006.

Anula el premio por Jubilación Anticipada del ayuntamiento de Toledo pues se excede el ayuntamiento respecto a las posibilidades de este tipo de medidas, por ser contrario al art. 34 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Este complemento es ilegal por contravenir la D.A. 4<sup>a</sup> del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y D.F. 2<sup>a</sup> de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Son retribuciones y no percepciones de mejora o Seguridad Social. Al ser retribuciones son ilegales por vulnerar el art. 23 de la Ley 30/1984; incluso si fueren percepciones de la Seguridad Social, también serían ilegales pues el ayuntamiento no puede pretender ejercer por su cuenta de Seguridad Social, quedando tal cuestión al margen del poder dispositivo de los ayuntamientos.

STS. Rec. 4339/2003, de 12 de febrero de 2008.

Respecto a los premios por Eficacia en el Servicio y Jubilación, no son un complemento retributivo equiparable al de productividad, si se considera la definición de éste, contenida en el art. 5º del Real Decreto 861/1984, para los funcionarios locales.

STS. Rec. 4228/2006, de 18 de enero de 2010.

El incentivo de la jubilación anticipada infringe la D.A 4<sup>a</sup> del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y la D.F. 2<sup>a</sup> de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En su fundamento jurídico sexto manifiesta de forma clara que “*el incentivo a la jubilación anticipada es contrario a las disposiciones legales y reglamentarias indicadas en la sentencia apelada*”.



STS. Rec. 3565/2007, de 9 de septiembre de 2010.

Dichos premios (de jubilación voluntaria anticipada) infringen la D.A. 4<sup>a</sup> del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y la D.F. 2<sup>a</sup> de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y no se puede amparar en el art. 34 de la Ley 30/1984, porque no atienden a los supuestos que se contemplan en el precepto ya que no son retribuciones contempladas en la regulación legal.

#### *Doctrina con diferente criterio.*

Existen interpretaciones distintas a las señaladas anteriormente. Incluso del propio Tribunal Supremo, como la sentencia de 28 de julio de 2006, que entendió, que no se trataba de una retribución, así:

La jubilación voluntaria incentivada mediante la previsión de una cantidad variable, fijada en función del tiempo que le falta al funcionario para alcanzar la edad de 65 años, no tiene consideración de retribución, sino que se trata de un incentivo a la jubilación anticipada como sistema de racionalización de sus recursos humanos.

Si bien, dicha posibilidad se incardinaba como una de las medidas que podía contenerse dentro los Planes de Empleo (o instrumento con otra denominación), dentro de un programa concreto de racionalización de los recursos humanos (reasignación de funciones), con el fin de adecuar la plantilla a las necesidades del organismo, no como un beneficio social general negociado con los sindicatos para todo funcionario que decida voluntariamente acceder a la jubilación anticipada. Así lo ha interpretado entre otras, las sentencias de los TSJ de Andalucía, con sede en Sevilla de 4 de febrero de 2005 y de Extremadura de 30 de octubre de 2003. Dichos premios son indemnizaciones si se enmarcan en un sistema de racionalización de los recursos humanos, debidamente aprobado, y retribuciones en caso contrario.



El S.A.M de Toledo, en su informe nº R.E.L. 0245000 da dos opciones interpretativas, pudiendo entender que se trata de medidas asistenciales que no retribuyen la prestación de servicios sino el auxilio de los empleados, pero sólo en determinadas situaciones de necesidad.

11

Es público y notorio que muchos entes públicos disponen de este premio para sus funcionarios, y se mantienen en el tiempo, como por ej. en Estatuto del Personal al Servicio de las Cortes Generales, o en el Reglamento de prestaciones sociales del personal de la Asamblea de Madrid cuyo premio en el año 2019 ascendió a 46.447,37 €, si bien estos entes no son Administraciones públicas locales, sino entes autónomos y con capacidad legislativa, lo que hace aplicable diferente legislación.

Citar que la Mesa de la Asamblea de Madrid, en su acuerdo de 27 de marzo de 2019, ha aprobado un plan para hacer desaparecer paulatina y completamente dicho premio, y que las Cortes Generales, están tramitando su desaparición inmediata.

### *Conclusión.*

La consecuencia es que son ya varias las decisiones judiciales (incluidas varias del Tribunal Supremo, recientes, en el mismo sentido, y en consecuencia, fuente del derecho por crear jurisprudencia) que consideran los “Premios de Jubilación Ordinaria” y los “Premios de Jubilación Anticipada” previstos en los acuerdos económicos y sociales de los funcionarios locales, reconocidos de forma general, sin encontrarse incardinados en un programa de racionalización de recursos humanos, son retribuciones, y por tanto nulos por extralimitarse tanto la negociación colectiva como el órgano que aprueba el acuerdo de los límites legales.

La medida sería conforme a Ley en el momento en tuviese un carácter de estímulo o incentivo de la jubilación anticipada dentro de un programa de racionalización de recursos humanos, en función de las necesidades de este ayuntamiento, por razones de interés general, y no como un premio o un favor a los funcionarios.

Y es que como los premios se dan de forma general para todos los funcionarios, carentes de una causa necesaria de contingencia o riesgo, han perdido su condición de asistencia y se han convertido en una retribución.



Tales premios o incentivos, son remuneraciones en diferido o ingresos atípicos, no previstos por la legislación sobre función pública, y que deben considerarse ilegales a la vista de la doctrina citada.

12

Como cita Fernando Rodríguez Duque, Consejero Técnico de la Secretaría General del Ayuntamiento de Madrid, en su estudio de noviembre de 2018 “*Las retribuciones de los funcionarios locales*”: el legislador ha querido que las retribuciones de todos los funcionarios tengan una estructura y unos conceptos retributivos homogéneos para todas las Administraciones públicas, por ello, las retribuciones de los funcionarios locales deben respetar escrupulosamente los límites fijados por la legislación estatal....

El Tribunal de Cuentas también ha tenido ocasión de pronunciarse sobre los premios de jubilación, en varios de sus Informes de Fiscalización, v.gr. nº 908, nº 935.

Considera que existe una ausencia de normativa en los ámbitos de los sistemas retributivos y de la seguridad social (jubilaciones), que permita dichos incentivos.

Fundamenta que el art. 67.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que procederá la jubilación voluntaria de los funcionarios, con los requisitos y condiciones establecidos en el régimen de la Seguridad Social que le sea aplicable. El art. 67.2 de la misma norma permitía a las Cortes Generales, por Ley, con carácter excepcional y en el marco de la planificación de los recursos humanos, establecer condiciones especiales de la jubilación voluntaria para funcionarios. Las Cortes Generales no solo no han regulado dicha posibilidad, sino que por Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de competitividad, la ha eliminado, al derogar el art. 67.2.

De forma similar la D.A. 5ª, permite al Gobierno presentar ante el Congreso de los Diputados un estudio de los distintos regímenes de acceso a la jubilación de los funcionarios, que contenga, recomendaciones para asegurar la no discriminación entre colectivos con características similares y la conveniencia de ampliar la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada de determinados colectivos. Al igual que anteriormente, el Gobierno no ha presentado a las Cortes Generales estudio alguno.



El Tribunal de Cuentas, deriva de esta D.A. 5<sup>a</sup>, que la norma busca en determinados supuestos (no de forma genérica) facilitar la jubilación voluntaria anticipada, de lo que no se puede deducir que ello haya de hacerse mediante el establecimiento de incentivos económicos. Antes bien, de un análisis del conjunto de las normas, el Tribunal de Cuentas deduce exactamente lo contrario, las medidas para favorecer la jubilación anticipada, no deben ser económicas. Y es que la jubilación anticipada voluntaria conlleva una penalización mediante la reducción de un porcentaje por año de anticipación sobre el monto de la pensión resultante si se contara con la edad legal de jubilación. De lo que no parece existir precedentes es de la existencia de un incentivo económico que permita, una vez acordada la jubilación, percibir una cantidad muy superior a la fijada como tope de las pensiones por la Ley. Por lo que, si esto ocurre, no tiene cobertura legal.<sup>1</sup>

Se pretende eludir el posible efecto de la aplicación de los correspondientes coeficientes reductores, lo que puede resultar más grave desde el punto de vista legal, y de la solidaridad del sistema de la seguridad social. Dichos planes de pensiones entran en flagrante contradicción con el mandato otorgado al Gobierno por la D.A 5<sup>a</sup> TREBEP, produciéndose incluso una discriminación entre funcionarios de las diferentes Administraciones.

Citar que el premio de jubilación ordinaria, sólo es contrario a Derecho cuando la causa es el cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación, no para el supuesto de jubilación por causa de incapacidad permanente; por lo tanto, el art. 27 del Acuerdo de Funcionarios del Ayuntamiento de Torre Pacheco sería nulo, pero sólo parcialmente.

#### **4º.- Posibilidad de revisar de oficio un Acuerdo de Funcionarios y causa de invalidez.**

En más de una ocasión, las diferentes Administraciones públicas y Consejos Consultivos de varias Comunidades Autónomas han tenido que pronunciarse acerca de la idoneidad del procedimiento de revisión de oficio para declarar la nulidad de Acuerdos plenarios de aprobación de pactos sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, en

---

<sup>1</sup> En el caso de la policía local, ni siquiera la jubilación anticipada implica la pérdida de porcentaje alguno respecto a una jubilación ordinaria, al aplicársele un régimen especial de la Seguridad Social –RD 1.449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local–



tanto que vienen precedidos de la preceptiva negociación colectiva entre la Administración y los representantes de los funcionarios.

14

Resulta que la negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo y empleo, tiene singularidades cuando el empleador es, como aquí acontece, una Corporación Local de base territorial. La relación con el personal funcionario está sometida a limitaciones y condiciones que no obstan, sin embargo, la existencia y aplicación de la normativa de régimen local y de régimen jurídico del público. Y es que el acto de aprobación por el Pleno de la Corporación de 27 de julio de 2006, del que depende la validez del Acuerdo adoptado, constituye una decisión administrativa, susceptible por tanto de ser declarada nula por medio del instituto de la revisión de oficio; así lo entienden sin mayor problema los Tribunales y el Consejo de Estado.

Y es que tanto los acuerdos como los pactos sobre las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos constituyen una regulación que incluso traspasa del mero acto administrativo, como ha señalado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, en autos de 24 de marzo de 2000, o de 20 de septiembre de 2012.

El TSJ de Castilla y León, en sentencia de 29 de junio de 2010, respecto al acuerdo del ayuntamiento de Salamanca, señala que la naturaleza del acuerdo es la de un contrato colectivo-reglamento, siendo constitutivo de una fuente del Derecho en la Función Pública, dando lugar a unas normas negociadas cuyo rango jerárquico se equipara a las que dictó el órgano administrativo que aprobó o ratificó el mencionado acuerdo, pudiendo así derogar, modificar o sustituir a los reglamentos municipales.

Y es que la norma pactada debe acatar el derecho necesario establecido por la Ley, que, en razón de la superior posición que ocupa en la jerarquía normativa, puede desplegar una virtualidad limitada en la libertad de negociación colectiva y puede, igualmente, de forma excepcional, reservarse para sí determinadas materias que quedan excluidas, por tanto, de los acuerdos colectivos. Por ello, cualquier infracción de los principios de jerarquía normativa y de reserva de ley, a que se puedan contraer los supuestos previstos en el art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina la nulidad de pleno derecho.



Los acuerdos deben someterse al sistema de fuentes, a las normas de rango jerárquico superior. Y como consecuencia, cualquier infracción de los principios de jerarquía normativa y de reserva de ley, determina la nulidad de pleno derecho de dichos acuerdos. Dictámenes 671 y 792/2013 del Consejo Consultivo de Andalucía.

15

Los premios de jubilación se hallan al margen de la estructura retributiva de los funcionarios públicos diseñada por la normativa básica estatal, recogida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre la que opera una reserva de ley absoluta.

Como señala el TSJ de Canarias, en sentencia de 29 de mayo de 2008, los ayuntamientos no pueden transigir sobre cuestiones excluidas de la negociación, pues el régimen estatutario básico de todos los funcionarios públicos establecido en la ley resulta indisponible para las corporaciones locales. A lo que habría que añadir que además de vulnerar una materia reservada a la ley, al atribuirse la Corporación local la potestad de regularlas incurre, a su vez, en una radical incompetencia material.

Así lo ha entendido la doctrina, como Enrique Pedrero Balas, Oficial Mayor de Badajoz, que en su Informe de abril de 2019 (226/2019), en un supuesto exactamente igual, manifiesta que la causa es de nulidad, pudiendo atender a la prevista en el art. 47.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas al tener el acuerdo de funcionarios la naturaleza de disposición administrativa, o a la prevista en el art. 47.1.b) de la misma Ley.

Y es que el ayuntamiento (el pleno) adoptó una decisión en materia invadiendo competencias de la Administración General del Estado, materia reservada a Ley.

Así, el TSJ de Madrid en sentencia de 18 de marzo de 2004, interpreta que el mandato expreso de una norma con rango de ley no puede desconocerse o modificarse en virtud de la negociación colectiva, siendo así que, en lo que se refiere al régimen jurídico de los funcionarios al servicio de la Administración local, esta última carece de competencias en orden a su regulación, que vendrá dada por los dispuestos en la legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del art. 149.1.18<sup>a</sup> de la Carta Magna.



Y es que la posibilidad de que los ayuntamientos y los sindicatos lleguen a acuerdos para la determinación de las condiciones de trabajo de los funcionarios públicos, se encuentra supeditada, en virtud del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a que el contenido de tales acuerdos se encuentre dentro del ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba, en este caso, el Pleno corporativo, cuyas competencias están tasadas en la Legislación aplicable, con salvaguarda y remisión a la legislación básica del Estado en la materia. Y es que los acuerdos entre los ayuntamientos y los representantes sindicales de ámbito funcional nacen intrínsecamente limitados, desde el momento en que deben circunscribirse al ámbito de competencias de la Administración firmante, en este caso, la local.

Por lo que la adopción de acuerdos por parte de la Administración local en relación a materias sobre las que carece de competencias, los hacen incurrir en nulidad de pleno Derecho.

Los ayuntamientos no pueden transigir sobre cuestiones excluidas de su competencia, pues el régimen estatutario básico de todos los funcionarios establecido por Ley resulta indisponible para el ayuntamiento.

El acuerdo plenario de aprobación incurre en causa de nulidad del art. 47.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por tratarse de actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de materia (pleno municipal) invadiendo competencias del Estado. El acuerdo adoptado por el pleno versa sobre materias que ni son competencia del pleno, ni siquiera son competencias del ayuntamiento. Y a su vez, el propio acuerdo de funcionarios adolece de causa de nulidad, en este caso, la prevista en el art. 47.2 de la misma norma.

En principio, la nulidad no sería total del acuerdo plenario, ni del acuerdo de funcionarios, sino que estaríamos ante una nulidad parcial. Respecto a la nulidad parcial, pudiera verse limitada por el art. 51 del Acuerdo de funcionarios, que contiene una cláusula de integridad de lo acordado en el conjunto de su texto, formando un todo relacionado e inseparable. Pudiera interpretarse que se trata de una “*cláusula de indivisibilidad*”, por lo que en principio la nulidad de una parte del acuerdo, conllevaría la nulidad del acuerdo



completo. Si bien la mayoría de los Tribunales, permiten la validez del convenio mutilado, aunque cuente con dicha cláusula, siempre que las cláusulas afectadas no sean de tal importancia o relevancia que rompa el equilibrio prestacional (*rebus sic stantibus*). A simple vista, no hay una rotura del acuerdo que exija la recomposición del acuerdo, al anularse sólo un artículo y un apartado de un artículo (26.7 y 27) de un total de 55 artículos. Si bien dicha posibilidad podrá ser estudiada por el instructor, y en su caso, por el Consejo Jurídico.

#### **5º.- Suspensión de los artículos 26.7 y 27 del acuerdo de funcionarios.**

Permite el art. 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que, una vez iniciado el procedimiento de revisión de oficio por actos nulos, el órgano competente para declarar la nulidad, o sea, el pleno, suspenda la ejecución del acto, cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

Las peticiones de indemnizaciones individualizadas van desde los 6.010,12 € hasta los 30.050,61 € para la jubilación anticipada, y de 3.000 € para las jubilaciones ordinarias. Como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 1.449/2018, de 14 de diciembre, por el que se establece el coeficiente reductor de la edad de jubilación en favor de los policías locales al servicio de las entidades que integran la Administración local, se han jubilado un número importante de miembros de este Cuerpo, además de las jubilaciones habituales en el resto de los funcionarios de otros Cuerpos. Podría su abono, además de ser manifiestamente ilegal, de difícil recuperación al tratarse de empleados ya declarados en situación de jubilación que ya no tienen dependencia alguna del ayuntamiento y además, podría llegar a afectar al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Existe informe del departamento de gestión de nóminas, donde se pone de manifiesto que el importe total que le correspondería abonar al ayuntamiento por las jubilaciones de 2019, y los primeros dos meses del año 2020, ascendería a la cantidad de 180.242,89 €.



Se ha solicitado informe a Intervención sobre la afectación de ese gasto al presupuesto, equilibrio y sostenibilidad, a los principios de buena ejecución financiera, regla de gasto...

18

En el informe de intervención, fechado el día 12 de junio de 2020, se pone de manifiesto que el presupuesto municipal no dispone de crédito suficiente y adecuado para reconocer las cantidades solicitadas por concepto “premios de jubilación”, encontrándose el mismo en una situación presupuestaria y económico-financiera delicada, como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto 2018 –y en la del 2019–; por los daños causados a infraestructuras municipales en la DANA de 2019 (declarado zona afectada gravemente por una emergencia –antigua zona catastrófica- por R.D-Ley 11/2019, de 20 de septiembre); por el aumento del gasto en dar cobertura de necesidades básicas consecuencia de la COVID-19; por la necesaria aprobación de una no disponibilidad de créditos por valor de 756.747 €; o por el cumplimiento de varias sentencias.

La no suspensión del acto podría llegar a causar perjuicios de difícil reparación, si bien lo que sin duda no causará perjuicios de difícil reparación, es la suspensión de la aplicación del acuerdo, durante los meses (máximo 6) que tarde la tramitación del procedimiento de revisión de oficio.

Por lo que parece, debe procederse a seguir el procedimiento de revisión de oficio, suspendiendo la ejecución de los premios por jubilación establecidos en los artículos 26.7 y 27 del Acuerdo entre Funcionarios y el Ayuntamiento de Torre Pacheco, al concurrir causa de grave interés público derivada de la alteración sustancial de las circunstancias económicas con afectación al Capítulo I del estado de gastos del presupuesto.

#### 6º.- Límites a la nulidad.

Conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en determinados supuestos, la declaración de nulidad chocaría con los límites configurados por el art. 110 como una contrapartida necesaria a la imprescriptibilidad de la acción de revisión de oficio.



La revisión de oficio no podrá ser ejercitada cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.

19

Tal como señala D. Santiago Muñoz Machado en su obra “*Tratado de Derecho Administrativo y Derecho Público*”, la acción de nulidad en el procedimiento de revisión de oficio puede ejercerse en cualquier momento, sin limitación de tiempo, en coincidencia, por tanto, con el carácter imprescriptible de la nulidad, sin implicar ello que sea eterna.

La imprescriptibilidad de la nulidad hace referencia a la posibilidad de reaccionar contra ella en cualquier momento, sin límite temporal. Es una excepción a la regla general que ha acogido nuestro ordenamiento jurídico. Cuando un acto es firme, pero ha incurrido en infracciones de la legalidad, ha de ponderarse la seguridad jurídica y la legalidad. La revisión de oficio implica sacrificar la seguridad jurídica en beneficio del principio de legalidad “*por su cauce, el de justicia*” como subraya la STS de 1 de febrero de 2010.

Frente a la imprescriptibilidad de la acción, para no convertirla en eterna, se elevan los límites a la nulidad que vienen determinados por el principio de seguridad jurídica. Los supuestos donde la seguridad jurídica ha de primar sobre la legalidad es una cuestión que debe resolverse caso a caso a la vista de las circunstancias concretas. Estos límites son una matización al carácter de imprescriptibilidad de las accesiones de nulidad.

Como señala de nuevo Muñoz Machado, “*saber cuándo el tiempo transcurrido es suficiente para entender que ha caducado la facultad de revisión de oficio depende de apreciaciones y de la situación de hecho a la que la Administración se trata de enfrentar. Esto llevaría a que no se puede revisar una pensión derivada de una nulidad después de transcurridos más de 25 años desde que se constató; ni revisar una licencia o una concesión cuando ya se han realizado todas las inversiones y la actividad lleva en funcionamiento más de una decena de años (STS de 23 de octubre de 2000)*”.

Como destaca el Tribunal Supremo en sentencias como la de 14 de junio de 2016 (Rec. 849/2014), el precepto contempla dos requisitos acumulativos, por un lado, la concurrencia de unas circunstancias, y por otro, el que dichas circunstancias hagan que la revisión resulte contraria a la equidad, la buena fe, el derecho de los particulares o las leyes.



La norma trata de equilibrar la balanza entre la preservación de la legalidad y la garantía de certeza que caracteriza al principio de seguridad jurídica.

20

La equidad, buena fe, son conceptos indeterminados y abstractos que serán ponderados en cada caso. La jurisprudencia ha ido con los años delimitando los supuestos de imposibilidad de revisión de oficio, tales como el límite de actos enjuiciados con sentencia firme desestimatoria; cuando se busca anular actos ejecutados hace más de 20 años; cuando es injusta e irracional; cuando produce perjuicios para las arcas municipales o para el interés general; cuando se afecten gravemente derechos de terceros...

Se trata de supuestos donde el principio de seguridad jurídica prevalece sobre el de legalidad, impidiendo la revisión de algunos actos.

Parece coherente, como ha entendido continuadamente el Tribunal Supremo (*v.gr.* en sentencias de 13 de febrero de 2012 y 20 de julio de 2005), que por el tiempo pasado entre la entrada en vigor del Acuerdo (2006), cabe pronunciarse a favor de la seguridad jurídica en detrimento de la legalidad, en las resoluciones individualizadas que durante varios años han concedido dichos premios a diferentes funcionarios (desde 2006 hasta principios de 2018). O sea, la imposibilidad de revisión de las concretas resoluciones que reconocieron el derecho a cobrar estos premios a los funcionarios que se ha jubilado entre 2006 y 2018.

Respecto al Acuerdo entre funcionarios y administración (como disposición general), no tiene necesariamente por qué verse limitada la revisión, y es que el paso de 15 años entre el dictado de la disposición, no resulta impedimento de la posible depuración de la actividad administrativa anulando las previsiones del Acuerdo de 2006 por ser contrarias al Ordenamiento Jurídico, impidiendo así la aplicación contraria a Derecho del mismo.

El Tribunal Supremo en sentencia de 28 de noviembre de 2018 señala que la declaración de nulidad de un convenio colectivo de funcionarios no alcanzará a los actos administrativos de aplicación de dicho convenio que autorizaron en puridad el abono de los complementos retributivos de los funcionarios. Igual criterio ha mantenido en su sentencia de 28 de noviembre de 2012.



O sea, que la posible declaración de nulidad del Acuerdo no deberá afectar a los actos dictados en su aplicación y por el que varios funcionarios han obtenido un premio de jubilación, sino que producirá efectos hacia futuro, si se anula la norma general. Así se mantiene como criterio general en el Dictamen 483/2017 de la Comisión Jurídica Asesora de Madrid, o en el 309/2017. Máxime, cuando la doctrina jurisprudencial creada por el Tribunal Supremo, tiene apenas dos años.

#### 7º.- Legislación aplicable.

El primer punto a tener en cuenta, es determinar la legislación aplicable a los procedimientos de revisión de oficio de actos nulos de pleno derecho.

Actualmente, a fecha del presente informe ha entrado en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la revisión de oficio en su Título V, Capítulo I.

El art. 106.1 obliga a que las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia, declaren de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa, o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en al art. 47.1 de la misma propia Ley; y el art. 106.2 hace lo propio con las disposiciones administrativas que pudieran incurrir en los supuestos previstos en el art. 47.2.

Si acudimos a su Disposición transitoria tercera, en su punto b) nos aclara que los procedimientos de revisión de oficio que sean iniciados después de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se sustanciarán por las normas establecidas en ella.

O sea, que, aunque la revisión de oficio recaiga sobre uno o varios actos generados antes de su entrada en vigor, el procedimiento seguido será el establecido por la Ley nueva.

#### 8º.- Fases del procedimiento.

El procedimiento de revisión debe tener dos fases<sup>2</sup>:

<sup>2</sup> Así lo ha interpretado el Tribunal Supremo, entre otras en su sentencia de 5 de diciembre de 2011.



- a) La apertura del expediente que ha de tramitarse con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con intervención del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
- b) La fase resolutiva de la pretensión de la declaración de nulidad.

En la primera fase se deberá:

- a) Realizar un informe-propuesta, que de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional le corresponde a la Secretaría, o al menos su informe sobre propuesta elaborada por otro empleado municipal.
- b) Aprobar el acuerdo de iniciación o incoación del procedimiento, dictado por órgano competente.
- c) Proceder a nombrar instructor del procedimiento, siendo además recomendable, aunque no obligatorio, nombrar secretario del procedimiento.
- d) Decidir sobre la suspensión de la ejecución de los artículos objeto de revisión de oficio.
- e) Sería conveniente abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como una notificación individual a los representantes sindicales de los funcionarios, y una remisión global a todos los funcionarios municipales, así como su publicación en la sede electrónica municipal. Por último, también a aquellos que están jubilados, y que están a la espera de la resolución sobre el premio de jubilación solicitado (y que ha sido ya denegado).



- f) Sustanciar todas las actuaciones que sean necesarias para la adecuada instrucción del proceso, destacando la apertura de un periodo de alegaciones, la práctica de pruebas pertinentes para acreditar los hechos, petición y elaboración de informes, audiencia a los interesados, elaboración de informe-propuesta de resolución, remisión al Consejo Jurídico de la Región de Murcia para su Dictamen, y en su caso declarar las suspensiones del procedimiento que sean necesarias.

#### **9º.- Órgano competente para incoar y resolver la nulidad de pleno derecho.**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas no hace mención alguna a órganos competentes para incoar y resolver la nulidad de pleno derecho, al tratarse de una norma de procedimiento general para todas las Administraciones.

Si acudimos a la normativa sectorial local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su art. 110 establece que corresponde al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de actos dictados en vía de gestión tributaria.

Si avanzamos en la Ley, en sus artículos 123, 124 y 127, atribuyen al Pleno, al Alcalde y a la Junta de Gobierno Local, las facultades de revisión de sus propios actos en los municipios sujetos al régimen previsto en el Título X.

En el supuesto que nos trae causa, el acto a declarar nulo no es un acto de revisión tributaria, y el Ayuntamiento de Torre Pacheco tampoco es un municipio de régimen especial (lo es de régimen común), por lo que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local no nos otorga un criterio para tomar el órgano competente.

Existen varias interpretaciones doctrinales sobre el órgano competente para estos supuestos en los municipios de régimen común.

Se trata de una cuestión no pacífica, con interpretaciones a favor de que sea siempre el pleno, bajo estas consideraciones:



El art. 22.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye en todo caso al pleno la declaración de lesividad de los actos anulables. Por lo tanto, si la revisión de un acto por causa de anulabilidad debe realizarla el Pleno, con mayor razón deberá realizarla por causas de nulidad radical, evitando así una asimetría.

Y en otras, donde la consideración es que cada órgano revisa sus propios actos, así:

- a) El Consejo Consultivo de Extremadura, en su dictamen 126/2015, de 10 de marzo, señala que el Consejo de manera reiterada entiende que, en el ámbito local, son competentes en materia de revisión de oficio tanto el Pleno corporativo como la Presidencia, siendo uno u otro "*ratione materiae*", esto es, quien dictó el acto, quien tiene la competencia material, es el competente para revisar.
- b) En Murcia, su Consejo Jurídico, en Dictamen 163/2012, de 9 de julio, interpretó que el órgano competente para revisar de oficio un contrato, era el Alcalde, como órgano de contratación; o no puso advertencia alguna en su Dictamen 440/2019, sobre un proceso selectivo para cubrir el puesto de Secretario de la Corporación.

En el presente caso, sea aplicando una doctrina o la contraria, el órgano competente sería el Pleno de la Corporación, pues es el máximo órgano del ayuntamiento, y a la vez, es el órgano que dictó el acto del que se pretende su revisión.

#### **10º.-. Plazo para resolver.**

El plazo del que dispone el ayuntamiento para resolver y notificar el expediente es de seis meses desde su inicio, produciéndose la caducidad si transcurre el mismo sin resolución expresa.

Ello sin perjuicio de que los órganos competentes del ayuntamiento dicten las suspensiones del procedimiento que estimen oportunas dentro de los límites legales.



Probablemente sea necesario suspender el plazo máximo para resolver en al menos dos ocasiones:

- a) Para solicitar en su momento informe a Secretaría, previo a la declaración de nulidad en su caso, al tratarse de un informe preceptivo.
- b) Para solicitar Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

En ambos casos, el fundamento se encuentra en el art. 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el plazo máximo de suspensión en cada una es de tres meses.

#### **11º.- Naturaleza de la acción de nulidad radical.**

El art. 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas tipifica los vicios de invalidez de mayor gravedad en el ordenamiento jurídico-administrativo, aquella que trasciende al interés general.

La nulidad es la excepción en casos de invalidez, pues debe primar como regla general la anulabilidad. Por ello los supuestos o causas de nulidad deben interpretarse restrictiva y rigurosamente, al ser una medida drástica e implicar una potestad exorbitante.

Como establece el art. 47.2, declara nulas de pleno derecho todas las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las Leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, así como las que regulen materias reservadas a la Ley.

El art. 47.1.b) de la misma norma, considera nulas de pleno derecho los actos o acuerdos de las Administraciones que sean dictados por órganos manifiestamente incompetentes por razón de la materia.

Respecto al plazo máximo para iniciar el procedimiento de revisión de oficio, no existe como tal en la Ley, que señala que *"las Administraciones públicas, en cualquier momento...declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos"*.

#### **11º.- Procedimiento a seguir.**



- a) Una vez elaborado el informe-propuesta donde se pone en conocimiento de la Corporación la posibilidad de que un acto administrativo/disposición de carácter general, esté incurso en causa de nulidad de pleno Derecho, el Pleno previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, acordará el inicio del expediente de revisión de oficio.

En este acuerdo, sería conveniente nombrar instructor del procedimiento y secretario del mismo. Así como suspender la aplicación de los preceptos sujetos a revisión de oficio.

Recordar que el Secretario municipal no puede ser instructor de los expedientes de revisión de oficio, pues por Ley debe informar la legalidad del todo el proceso, no pudiendo en consecuencia asumir la posición de informante de la legalidad y de instructor.

- b) Iniciado el procedimiento, se dará trámite de audiencia a los interesados para que aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Se podrá acordar un periodo de información pública por plazo mínimo de 20 días, si así lo estima el órgano que incoa.

- c) Finalizado el trámite de audiencia a los interesados y, en su caso, el periodo de información pública, las alegaciones que hayan podido presentarse deberán ser informadas por el instructor, y si así se decide, por los servicios jurídicos municipales.
- d) Tras dicho informe, se emitirá informe-propuesta, que podrá elevarse al Pleno junto con informe de Secretaría, que la hará suya o no y, en su caso, solicitará Dictamen preceptivo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Otra opción factible, es que el Pleno autorice a que sea la Alcaldía quien asuma el informe-propuesta, y solicite el Dictamen preceptivo.



Téngase en cuenta que, conforme dispone el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, se podrá suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

De conformidad con la Ley 2/1997, de 19 de mayo, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, establece que el mismo deberá ser consultado ante procedimientos de revisión de oficio de actos administrativos. Si bien se trata de revisiones de oficio de actos de la Administración regional, en el art. 14 la Ley prevé que la consulta será preceptiva también para los ayuntamientos en todos los casos exigidos por la legislación a la que hayan que sujetarse.

Su funcionamiento se desarrolla por el Decreto nº 15/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

- e) Recibido el Dictamen favorable del Consejo Jurídico, y en función de su contenido, se resolverá el expediente por Acuerdo del Pleno.

Las referencias legislativas mencionadas determinan el carácter preceptivo, y también vinculante en el supuesto de ser desfavorable, del presente dictamen en asuntos como el que ahora nos ocupa.

- f) El Acuerdo del Pleno será notificado a los interesados y podrá ser objeto de publicidad en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, si así se considera necesario, teniendo en cuenta la naturaleza del acto declarado nulo de pleno derecho.

**Atendiendo a lo expuesto, así como al art. 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se asume por parte del titular**



**de la Alcaldía el contenido del informe de Secretaría transcrita *ut supra*, habiendo sido debatido, estudiado y aprobado por el pleno de la Corporación, el siguiente acuerdo**

28

**1º.-** Incoar el procedimiento de revisión de oficio del acuerdo plenario de 27 de julio de 2006, por el que se aprueba el “Texto del acuerdo entre el personal funcionario con el ayuntamiento de Torre Pacheco”, en lo que se refiere a los artículos 26.7 y 27 ( premio de jubilación anticipada y premio de jubilación ordinaria por edad), con el objeto de declararlos nulos de pleno derecho, por encontrarse incursa el acuerdo plenario en la causa de nulidad prevista en el art. 47.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Acuerdo de Funcionarios, en la causa de nulidad prevista en el art. 47.2 de la misma norma, tal y como se fundamenta el cuerpo del presente acuerdo.

En el art. 27 la declaración de nulidad es parcial, afectando exclusivamente a las jubilaciones por edad, y no a las jubilaciones por incapacidad permanente.

**2º.-** Suspender, de conformidad con lo establecido en el art. 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ejecución de los artículos señalados en el punto anterior que se consideran nulos de pleno Derecho, dado que podría causar perjuicio de imposible o difícil reparación.

**3º.-** Notificar a los interesados el inicio del procedimiento, incluyendo representantes sindicales de los funcionarios (junta de personal; secciones sindicales de funcionarios del ayuntamiento; sindicatos con representación en la mesa general de negociación de los funcionarios –UGT, CCOO, CSIF y SIME-), interesados con procedimiento en trámite sobre los premios, para que, en el plazo de 15 días hábiles se les conceda plazo de audiencia, pudiendo presentar las alegaciones, documentos y sugerencias que consideren necesarias. Asimismo, se les indicará la posibilidad de puesta de manifiesto del expediente completo.



**4º.-** Abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, publicándose la iniciación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dar publicidad de la apertura del periodo de información pública a todos los funcionarios del ayuntamiento, mediante la remisión de un correo electrónico global, la publicación dentro de las “Noticias” del Portal del Empleado del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y la sede electrónica municipal.

**5º.-** Nombrar instructor del procedimiento al funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D.<sup>a</sup> Inés Inmaculada Molina Bonillo, Técnico de Administración General, adscrita al servicio de contratación y personal.

Nombrar secretario del expediente, al funcionario Jesús Gómez García.

**6º.-** Autorizar al instructor a solicitar aquellos informes jurídicos, económicos, de valoración y técnicos en general que considere oportunos.

Una vez realizada la propuesta de resolución por parte del Instructor, remitirla a la Secretaría para su informe.

**7º.-** Una vez finalizado el período de audiencia, y elaborados los informes preceptivos, remitir el expediente, junto con una propuesta de resolución, adjuntando copia completa con todas las alegaciones y documentaciones que hayan podido incorporarse, al Consejo Jurídico de la Región de Murcia solicitando Dictamen.

**8º.-** Suspender el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición al Consejo Jurídico, y hasta que se recepcione el citado Dictamen, que, en cualquier caso, no podrá exceder de los tres meses.

Petición y recepción que deberán ser comunicadas a los interesados por el instructor o secretario, previa resolución o acuerdo.



En el expediente, obra informe emitido por la interventora-accidental, de fecha 12 de junio de 2020.

30

En el turno de intervenciones, la concejal no adscrita, la Sra. Meroño Marín, dijo que le constaba que existían citaciones judiciales, a finales de este año, relativas a este asunto. Prosiguió, diciendo que debían recordar que, estas cantidades se estaban abonando, desde el año 2006, a todos los trabajadores del Ayuntamiento que se jubilaban, considerando ahora un agravio comparativo con las personas que deriven de la nueva resolución. Y, manifestó su sorpresa, porque a pesar de tener dichas citaciones en el juzgado, sometieran al pleno de este mes la propuesta de anulación de dichos artículos. Opinó que, estos temas, tenían que discutirse con los propios funcionarios en una mesa de negociación para llegar a un acuerdo. A lo que añadió que, el informe emitido por el Secretario estaba debidamente motivado y el informe de intervención nos daba a conocer los pagos pendientes del Ayuntamiento y la no disponibilidad de créditos. Como conclusión, dijo que, si el equipo de gobierno pretendía ahorrar, debía dar ejemplo y empezar por ellos mismos. Y, preguntó al concejal delegado de Hacienda, el Sr. López Martínez, cuándo iba a presentar los presupuestos. Agradeció, la labor desempeñada y su máximo reconocimiento, a los 12 trabajadores del Ayuntamiento que se habían jubilado, considerando que debían esperar al dictamen del Juez. Por todo ello, su voto sería el de abstención.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, expuso que, existían dos sentencias recientes del Tribunal Supremo, si bien, la jurisprudencia no era unánime. Continuó diciendo, que la solución que adoptaba el equipo de gobierno, era intentar que estos dos puntos del acuerdo marco salieran de él. Sin embargo, existía otra solución, que sería adaptarse a esa doctrina del Tribunal Supremo y redactar o pactar con los representantes sindicales de los funcionarios, la manera de adecuar la redacción de dichos puntos del acuerdo marco. Para que no se extralimitara de la legalidad vigente ya en el momento que se pactaron y se mantuviera el espíritu de dicho premio de jubilación. Por tanto, se trataba de voluntad política, de llegar a un acuerdo con los representantes sindicales de los trabajadores y funcionarios de este Ayuntamiento. Siendo la



posible solución, la negociación colectiva, sin embargo, parecía ser que no había voluntad de hacerlo de esta manera y que la política, de este equipo de gobierno, era la confrontación con sus propios trabajadores y funcionarios. Además, con respecto al pago de lo que había pendiente, recordó que, hoy por hoy, estos dos tipos de indemnizaciones, existían en el acuerdo marco. Por tanto, el que hubiera dos procedimientos pendientes con varios funcionarios, que habían demandado al Ayuntamiento, no afectaría el que hoy, se iniciara esta revisión de oficio. Porque el acuerdo marco, estaba vigente en el momento en que presentaron la solicitud de dichas indemnizaciones. Con lo cual, el Ayuntamiento, iba a pagar esos 180.000 euros tuviera o no crédito presupuestario. Por tanto, consideraba que, como en otras ocasiones, este equipo de gobierno, recurriría a modificaciones presupuestarias.

En estos momentos, la Presidencia, le comunicó que se había excedido en el tiempo establecido para su intervención. No obstante, podría continuar en el segundo turno de intervenciones.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, dijo que era evidente que los derechos ya adquiridos por estos funcionarios, que se habían jubilado en el año 2019, habría que pagarlos sí o sí. En cuanto a la necesidad de iniciar este procedimiento de revisión de oficio, consideró que, posiblemente sería el adecuado, si es que se pretendía declarar dichos preceptos nulos, eliminándose de ese cuerpo jurídico. No obstante, lo que les extrañaba, era que desde el año 2006, se estuviera aplicando esta normativa. Y en el año 2020, dijeron ahora que, el pago de esos premios por jubilación, pues, prácticamente lo que hacía, era quebrar las arcas del Ayuntamiento. Opinó que, existía mucho gasto superfluo que se podía evitar y eliminar y buscar otras alternativas. Y, como bien, había manifestado la Sra. Bas Bernal, se podían modificar estos artículos para darle la forma correcta y articular otros medios para que estos trabajadores y funcionarios, continuaran percibiendo estas gratificaciones. Puesto que, se trataba de unos derechos adquiridos, produciendo un agravio comparativo que entendían que sería intolerable. Finalizó, diciendo que lo que tenían que hacer, era traer los presupuestos del año 2020, recogiendo una partida precisamente para este asunto.



El portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, y el concejal del grupo municipal Independiente, el Sr. Lledó Saura, en base a los informes emitidos al respecto, anunciaron su voto favorable.

32

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, quiso indicar que una sentencia muy reciente del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº2 de Murcia, ordenaba a un Ayuntamiento de esta provincia, a pagar este premio de jubilación al estar recogido en su acuerdo marco. E hizo referencia, al contenido de la misma. Defendió lo expuesto en su intervención, argumentando que se abstendrían de votar este punto y que no votarían en contra porque iban a esperar el dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Por su parte, el Sr. Garre Izquierdo, intervino para decir que el informe emitido por el secretario, podría estar redactado en sentido contrario, basándose en otras sentencias. Por tanto, era defendible, tanto lo uno como lo otro, por ello, su grupo también esperaría el dictamen del Consejo Jurídico al ser preceptivo y vinculante. Por otro lado, solicitó que, al recoger el informe que estos preceptos eran nulos de pleno derecho, parcialmente, el Secretario aclarara, si se iba a reclamar las precepciones que recibieron, a todos aquellos funcionarios que se les hubiera otorgado con anterioridad. Puesto que, lo que era nulo, se tenía por inexistente y como si no hubiera producido efectos y, si se hubieran producido, se tenían que restablecer al momento antes de que así fuera. No obstante, desconocía si esta norma se aplicaba en derecho administrativo, pues, en caso contrario, estarían atentado contra los derechos adquiridos de los funcionarios.

Intervino el Sr. Alcalde, quien indicó que, a lo largo de la instrucción de este expediente, se irían recabando todos los informes de las dudas que habían planteado que, basándose en el dictamen del Consejo Jurídico, serían resueltas.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2020.



Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Abstención
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

**Tercer punto del orden del día. - Propuesta del Sr. Concejal de Educación sobre acondicionamiento climático en las aulas de Educación Infantil del CEIP "Ntra. Sra. del Rosario".**

Seguidamente, se pasó a examinar una propuesta que, textualmente dice así:

"Francisco Sáez Gómez, Concejal-Delegado de Educación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, al Pleno Municipal eleva la siguiente:

**MOCIÓN SOBRE ACONDICIONAMIENTO CLIMÁTICO DE LAS AULAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DEL CEIP NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.**

El municipio de Torre Pacheco se caracteriza por las elevadas temperaturas en casi todos los meses del año, especialmente algunos de ellos durante el trascurso del curso escolar. La gran mayoría de los centros educativos no se encuentran acondicionados para paliar las inclemencias el calor, lo que hace provocar problemas en el alumnado. Uno de los centros más perjudicados es el Colegio Nuestra Señora del Rosario, concretamente en la zona de educación infantil, con temperaturas que ascienden por encima de los 30°C y donde la sensación térmica supera con creces esa cifra.

Además, también hemos recibido peticiones, por parte de la comunidad educativa de todos nuestros centros educativos, sobre la instalación de elementos que puedan disminuir el estrés térmico al que se enfrentan los más pequeños, y que constituye no solo una merma de la calidad educativa por su efecto en la capacidad de la atención y el cansancio, sino sobre todo porque en algunos casos constituye un riesgo para su salud. El 16 de junio de 2017 una niña de 3 años de edad sufrió una lipotimia y un desmayo ocasionado por el calor, alcanzando una temperatura de 33°C dentro de las aulas a las 9:30 de la mañana, señalando que el aula no contaba con aire acondicionado. La normativa establece los 27°C como la temperatura máxima para los centros de estudios.



Este Colegio se construyó en el año 2010, y quedó finalista en los premios FAD 2011. Como las vidrieras no pueden abrirse, la única ventilación que tienen las aulas son las puertas abiertas. Desde la apertura del centro, los docentes vienen reclamando este problema, pero nunca se las he escuchado ni hecho caso.

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1- Solicitar a la Consejería de Educación y Cultura que solucione el problema de climatización en las aulas de Educación Infantil del CEIP NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO.
- 2- Comunicar estos acuerdos a :  
-Sra. Consejera de Educación y Cultura.  
-Sra. Directora General de Centros.

No obstante, el Pleno con su superior criterio, adoptará lo que estime más oportuno.-Torre Pacheco, 20 de julio de 2020.”

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la concejal no adscrita, la Sra. Meroño Marín, apuntó que era miembro del Consejo Escolar de dicho colegio. Y, que en la última reunión que mantuvieron, se habló de que la C.A.R.M. había presupuestado los aparatos de climatización. Teniendo constancia, en el colegio de su coste y de que iba a ser dotado en los presupuestos de la Comunidad. Anunció su voto favorable, aunque pensaba, que no tenía sentido someter este asunto al pleno, puesto que, el equipo de gobierno ya conocía que este problema se estaba tramitando por la C.A.R.M., teniendo previsto dotarlo para este presupuesto.

La concejal del grupo municipal Popular, la Sra. Roca Roca, recordó que, en la anterior sesión plenaria, ya expuso que, el proyecto estaba terminado a falta de dotación presupuestaria. Y, hoy, le constaba que su presupuesto era de 180.000 euros. Opinó que, la labor del concejal, era gestionar que este proyecto se realizara lo antes posible, sin la necesidad de que este pleno lo tuviera que reivindicar. Sino que, el concejal lo que tenía que hacer, era pelear que se dotara presupuestariamente y se hiciera. Por otro lado, le solicitó que, en el pleno ordinario del mes de agosto, sometiera al pleno, el plan de contingencia de limpieza en los colegios ante la preocupación de los directores de dichos centros. Finalizó, diciendo que, por lo



expuesto, su grupo pensaba que no tenía mucho sentido esta moción, sin embargo, votarían a favor de la misma.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, inició su intervención, diciendo que, si era una reivindicación, desde hacía muchos años, realmente, la pasividad o dejadez por parte de la consejería era evidente. A lo que añadió, que los padres, habían ofrecido multitud de soluciones a la situación que se vive en dicho colegio. Sin embargo, siempre se alegaba que, no se podía, porque dicho colegio era de concurso, aunque no recordaba exactamente cuál era la calificación que se le daba, y que no se podía tocar absolutamente nada. Consideró, que esta propuesta, era necesaria porque había que recordarle a la Consejería, la grave situación que se vivía en los centros educativos de la Región y, en concreto, de Torre Pacheco. Debiendo adoptar todas las medidas y soluciones necesarias, para que las clases se pudieran dar con total seguridad, como se merecían, tanto los alumnos como los profesores en todos los municipios de nuestra Región. Por todo lo expuesto, su voto sería favorable.

El concejal del grupo municipal Socialista, el Sr. Vera Garre, consideró la importancia de volver a reclamarlo con esta propuesta para que sí, era lo que faltaba, se dotara presupuestariamente y se hiciera lo antes posible. Por tanto, apoyaban esta propuesta.

Seguidamente, el Sr. Sáez Gómez, proponente de la propuesta, quiso aclarar que, se habían reunido con la directora de dicho centro y no tenían constancia de que se hubiera dotado presupuestariamente. Es más, tras varias reuniones en la Consejería, tampoco le habían proporcionado ninguna información al respecto. Por tanto, le gustaría que la información que tenía la Sra. Roca Roca, se le trasladara de forma oficial, al Ayuntamiento y a la Directora del Centro.

Finalmente, la Presidencia, defendió el contenido de esta propuesta, argumentando que mientras no estuvieran todas las obras ejecutadas y solucionados todos los problemas en ese colegio, así como, en otros. El Concejal delegado de Educación, debía ser



reivindicativo, donde hiciera falta, para seguir realizando su labor que, por cierto, la estaba haciendo bastante bien.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

**Cuarto punto del orden del día. - Propuesta del Grupo Municipal Vox sobre agradecimiento a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.**

Posteriormente, el Sr. Navarro Orenes, presentó a la Corporación Municipal una propuesta, cuya intención era presentarla en el pleno ordinario del mes de junio y, finalmente, se somete en esta sesión. Su tenor literal es el que sigue:

**"EL GRUPO MUNICIPAL VOX,** a través de su Portavoz, D. Jose Francisco Garre Izquierdo, y de los concejales D. Joaquín Navarro Orenes y Dª Ana Belén Martínez López, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 59 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, propone para su inclusión el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario a celebrar el día 25 de junio, la siguiente propuesta de moción:

**"Agradecimiento, reconocimiento y apoyo al Cuerpo Nacional de Policía, Instituto Armado de la Guardia Civil y Fuerzas Armadas de España".**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En los últimos meses los españoles hemos asistido atónitos al ataque sistemático que, desde el propio Gobierno de la Nación se está perpetrando



a nuestras instituciones más queridas, como son la Guardia Civil, la Policía Nacional y nuestros ejércitos, utilizando al Ejecutivo para desprestigar, purgar e incluso amedrentar a los más altos cargos de estas instituciones, en una clara ofensa al principio democrático constitucionalmente reconocido de separación de poderes, así, hemos escuchado al propio Presidente del Gobierno que el Ministro del Interior, Grande-Marlaska, "está desapando a la policía patriótica", entre otras muchas ofensas que se han vertido por parte de otros miembros del Gobierno.

Esta afirmación choca claramente con lo que estas instituciones representan para todos los españoles de bien, desde el punto de vista de su objetividad, imparcialidad y profesionalidad en el desempeño de su labor profesional y es completamente impropia del Presidente que se supone de todos los españoles.

Así:

- El pasado 14 de marzo, fue destituido el comisario de la Policía Nacional D. José **Antonio Nieto González**, médico, especialista de trabajo y técnico superior de riesgos laborales que era el responsable del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Policía Nacional que hizo una advertencia el 24 de enero sobre el coronavirus en una instrucción dirigida a todos los agentes que prestaban servicio en los controles fronterizos de los aeropuertos, a fin de que usasen mascarilla y guantes con los pasajeros procedentes de China, así mismo pedía que no tuvieran contacto con viajeros que presentaran síntomas de enfermedades respiratorias y evitasen aglomeraciones.

Pese a que le llegaron mensajes de lo molesto que estaba el Gobierno y consejos para que rebajara la alarma, mantuvo las recomendaciones y liberó 300.000 euros con los que adquirió 14.000 mascarillas y 22.000 pares de guantes para los agentes en puestos de más riesgo.

El 27 de febrero se celebró una reunión a la que asistieron el responsable de riesgos de la Guardia Civil, Nieto como responsable de riesgos de la Policía Nacional, un miembro del equipo de Fernando Simón y el Ministro de Sanidad, en ella Nieto manifestó que, al igual que los sanitarios, las fuerzas del orden eran "prioritarias". No obstante, en esa fecha, Sanidad calificó a la Policía y a la Guardia Civil como personal con baja probabilidad de exposición al coronavirus.

El 12 de marzo Nieto recibió un correo electrónico de su superior inmediato con un documento adjunto titulado: "instrucciones Covid-19.doc" sin ninguna instrucción respecto a la forma de proceder, por lo que Nieto,



considerando que era un documento finalizado lo distribuyó a las diferentes jefaturas superiores, este fue el motivo que adujeron para cesarle, que había "filtrado un borrador".

En lo que todos están de acuerdo en la Policía Nacional es que es una temeridad apartar del Servicio de Riesgos Laborales al mayor experto que tiene el cuerpo en riesgos laborales, aún más en medio de una epidemia como la del coronavirus.

-**D. Laurentino Ceña Coro**, era el nº 2 del Instituto Armado, sólo por detrás de la Directora General Dª María Gámez, asturiano que ingresó en la Academia Militar de Zaragoza en 1972. Es Licenciado en Ciencias Económicas, Teniente General desde 2016 y DAO (Director Adjunto Operativo) desde 2018. Tiene 23 condecoraciones, la mayor parte de ellas las obtuvo mientras estuvo al mando de la Unidad de Helicópteros de Huesca, y cuenta con la Cruz del Mérito de la Guardia Civil con distintivo rojo por haber puesto en peligro su vida durante un acto de rescate. Cuenta en total con 25 condecoraciones además de multitud de felicitaciones individuales.

Desde que estalló la crisis del coronavirus trabajaba en el operativo de interior contra la propagación del virus y fue uno de los rostros habituales en las ruedas de prensa en las que el Gobierno informaba de los avances de la pandemia hasta que dio positivo en covid-19. Dimitió de su cargo por sus desavenencias con el modo en que fue destituido el Coronel Pérez de los Cobos.

-El Teniente General **D. Fernando Santafé Soler**, era el nº 3 del Cuerpo de la Guardia Civil. De origen valenciano de Bétera, lleva más de 40 años de servicio pues salió de la academia en 1978. Es Licenciado y Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid, así como Diplomado en Estado Mayor. Su labor ha sido distinguida con numerosas condecoraciones civiles y militares, entre las que destacan las Grandes Cruces de la Orden del Mérito de la Guardia Civil, del Mérito Aeronáutico, del Mérito Militar, y de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo o la Medalla de Oro de la República de Portugal.

Santafé debería haber sido el relevo natural de Ceña, pero fue depuesto por el ministro Marlaska y se le asignará nuevo destino, ocupando este puesto un cargo de menor rango que él. Es la primera vez que un ministro no dejaba que fuera la propia Guardia Civil la que decidiera quién se hacía cargo del puesto de mayor rango de la institución a través de los criterios de escalafón y antigüedad, pero no sólo eso, sino que tampoco ha respetado el rango de otros Tenientes Generales que deberían,



en su caso, haber ocupado el cargo pues el nuevo designado, antes de ocuparlo deberá ser ascendido a Teniente General, algo incomprensible si no es desde el prisma de buscar alguien afín al Ministro, dado que Santafé era, al parecer, afín a Ceña.

-El Coronel D. Diego Pérez de los Cobos Orihuela, yeclano de 57 años, aunque nació en el pueblo de su madre, Gandía. Diplomado en Estado Mayor y experto en la lucha antiterrorista.

Entró a formar parte del Instituto Armado en contra del criterio de su madre que quería que fuera arquitecto, tras acabar sus estudios de bachillerato en el Instituto Azorín de Yecla ingresó en la Academia militar de Zaragoza, cuando le tocó elegir armas, ejército o Guardia Civil, se decidió por este último Cuerpo y pidió destino en el norte para estar en primera línea en la lucha contra el terrorismo de ETA.

En 1992 fue jefe del Grupo de Fuentes Vivas de la Guardia Civil, este Grupo se encargaba de proteger a las fuentes que la Guardia Civil tenía en ETA a fin de evitar que fueran descubiertos. Consiguió hacer contacto con un terrorista de primer nivel de la banda que facilitaría una información muy valiosa en la lucha contra el grupo terrorista, cuando el entonces Director de la Guardia Civil Luís Roldán le pidió el nombre de dicha fuente, se negó a dárselo, pues como había aprendido en la Academia: "las fuentes son personales e intransferibles". Es curiosa la anécdota, pues cuando le llaman para que fuera a ver a Roldán pasó por el despacho de su Comandante y le dijo: "Creo que me van a cesar, porque **me van a pedir el nombre y no lo voy a dar**". En aquel momento y con 28 años de edad, con fecha de boda puesta y jugándose su carrera profesional ya demostró su integridad, su honor y su profesionalidad.

Efectivamente fue cesado de su cargo, en ese momento llamó a su novia y le dijo que debían posponer la boda porque se había quedado sin destino y no sabía dónde iría. Ya había abandonado Vascongadas y estaba pendiente de concursar, cuando recibe una llamada de un compañero diciéndole que uno de sus confidentes había contactado para hablar con él, habla con su fuente y le confirma que la operación en la que están trabajando puede caer un comando entero de ETA. Sus superiores le piden entonces que vuelva a su antiguo destino donde permanece 20 días más consiguiendo descabezear el comando y detener a sus miembros. Otra muestra más de su honor e integridad.

Fue designado para dirigir el dispositivo para intentar que no se celebrara el referendo soberanista ilegal del 1 de Octubre. Se convirtió, en la mente



del nacionalismo, en la cara visible de esa supuesta "represión" del Estado. Durante el juicio al procés soberanista, Diego Pérez de los Cobos compareció como testigo. Dijo que el Gobierno activó "el escenario B" el 1-O, el cual la Policía ejecutó "de forma exquisita" ante el "insuficiente, inadecuado e ineфicaz" dispositivo de los Mossos, que más que impedirlo, facilitaron un referendo que se desarrolló con graves episodios de violencia, murallas humanas y niños como "parapetos". Los principales organizadores de aquella consulta fueron juzgados y encarcelados, algunos aún andan huidos de la justicia.

Ahora este Coronel que estaba a punto de ser ascendido a General ha sido cesado por el Ministro del Interior Grande-Marlaska, ese al que la Guardia Civil salvó la vida impidiendo que ETA atentase contra él, el motivo del cese, negarse a facilitar el informe que, como agentes de Policía Judicial realizaron para la Juez encargada de investigar las circunstancias de la manifestación feminista del 8M, ello en cumplimiento de la ley y del mandato directo de la propia Juez que exigió "rigurosa reserva" sobre las investigaciones, incluso en ese sentido se dirigió la Magistrada al Ministerio del Interior y advertía de las posibles consecuencias penales de no cumplir su mandato. Con ello, Marlaska ha consumado la tercera gran crisis de este Benemérito Instituto, tras la ocasionada con el golpe de Estado de 1981 y la provocada por la corrupción de Luís Roldán.

El mejor homenaje que podemos rendir a este hombre de honor es reproduciendo las líneas que le dedicó su propia hija:

"Gracias una vez más por darnos ejemplo de valentía, sentido de Estado y por desempeñar tus funciones con esa dignidad y prudencia que te caracteriza (...) Siempre defendiendo a España y a la Guardia Civil por encima de todo. No puedo estar más orgullosa del padre que tengo y de su impecable trayectoria profesional (...) **Ojalá existieran más valientes como tú (...). Hay ceses que son medallas de honor**".

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO:**

Que por parte de esta Corporación y ante la crisis institucional que estamos viviendo en estos últimos tiempos, se reconozca, agradezca y apoye la gran labor que realizan el Cuerpo de la Policía Nacional, el Instituto Armado de la Guardia Civil y las Fuerzas Armadas de España, especialmente por su dedicación, entrega máxima a España, independencia y honor.



No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.-En Torre Pacheco, a 17 de junio de 2020."

41

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la concejal no adscrita, la Sra. Meroño Marín, en primer lugar, defendió que, siempre estaría a favor de agradecer la labor de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Sin embargo, consideraba que esta propuesta, tenía muchos tintes políticos en su exposición de motivos. Al valorar, la situación de cómo el Ministro de Interior, había destituido a altos cargos de las fuerzas y cuerpos de seguridad. Que, a su juicio, dicho Ministro lo había hecho de pena. No siendo este el foro para presentar esta exposición de motivos que, aunque recogía verdades, que habían ocurrido estos últimos años en España con el Gobierno que teníamos, pues, defender la verdad nunca debería ser motivo de castigo a personas honradas y honestas. Opinó que, este asunto, debería ser una declaración institucional consensuada de todos los grupos políticos. Anunció su voto favorable, argumentando que reconocer la labor y agradecer a todas los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, era algo imprescindible y más en la época que estábamos pasando.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, en primer lugar, se refirió al acuerdo de dicha propuesta, diciendo que quién no iba a suscribir este respaldo a quienes nos protegían en todos los sentidos. Opinó que, debería cuidarse mucho el estilo de la redacción de lo que era una moción, cuando en realidad se trataba de una declaración que se pretendía institucionalizar. Pronunció, el mayor de los respectos y admiración a estos cuerpos. Y anunció que, a partir de ahora, la intención de su grupo, sería no suscribir ninguna declaración institucional, en la que no se consensuara, la redacción y el estilo del escrito que se llevara al pleno. Defendió que, esta propuesta, tenía una redacción confusa debiendo dejar los tintes ideológicos al margen, ser más práctico y defender las cosas de manera que nadie se sintiera aludido ni molestado.

El concejal del grupo municipal Socialista, el Sr. Sánchez Saura, consideró que, esta propuesta que presentaba el grupo municipal Vox, no pretendía apoyar a las fuerzas de seguridad ni a las fuerzas armadas. Sino que, lo que pretendía, era utilizarlas de



forma lamentable y manipuladora para sus intereses partidistas, buscando la confrontación con falsos titulares. Opinó que, si de verdad, apoyaban el trabajo de las fuerzas de seguridad y armadas, suprimirían toda la parte expositiva, tal y como les manifestó en la Comisión Informativa. Puesto que, esta propuesta, era una falta de respeto a la abnegada labor no partidista de todos ellos. Recogiendo, una serie de manifestaciones, en su texto, que impedía que su grupo pudiera ni siquiera abstenerse. Por tanto, su grupo la votaría de manera favorable, siempre y cuando, se eliminara del texto de la moción, cualquier alusión o forma que hacia buscar una confrontación política.

El concejal del grupo municipal Independiente, el Sr. Lledó Saura, defendió su reconocimiento, agradecimiento y apoyo a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Recordó que, en muchos plenos, a lo largo del año, hacían este tipo de reconocimientos siendo mociones previamente consensuadas de la mano de todos. Por tanto, esta propuesta, debería haberse presentado de forma conjunta, de manera que, la moción fuera acorde con el acuerdo. Finalmente, se sumó a lo expuesto por el Sr. Sánchez Saura, diciendo que, votarían a favor de dicho agradecimiento, siempre y cuando, en el cuerpo de la moción, se limitaran todas aquellas frases y párrafos que pudieran atentar contra su acuerdo.

En el segundo turno de intervenciones, la portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, sostuvo que era verdad lo que se decía en su exposición de motivos, que cada uno era libre de elegir su personal de confianza y que le parecía que no se podía o no se debía perder la confianza de quien cumplía con su obligación. Que, era cumplir la legalidad y someterse a la autoridad judicial que estaba por encima de lo que dijera un Ministro. Y esto, no debería ser causa para suspender a una persona, porque no se podía poner en ese conflicto de lealtad y hacer que cometiera un delito, no sometiéndose a lo que le había dictado un juez. Finalmente, dijo que no iba a solicitarle al grupo municipal Vox, que modificara la redacción de esta exposición de motivos porque apoyaba a las Fuerzas Armadas. Aunque, consideraba que pasaría desapercibido en el futuro cuál era el contenido de esta moción. Sin embargo, quedaría el hecho de que apoyaban a la guardia civil por lo que había pasado con el Ministro Marlaska, nefasto Ministro y Gobierno. No obstante,



le parecía que iba a ser la última vez que votarían una declaración de este tipo con esta carga ideológica tan fuerte. Existiendo matices, en los que no se iba a molestar en que se redactara de otra manera. Sino que, solamente solicitaba que, en el futuro, si algún grupo, pretendía que se apoyara una declaración de este tipo, se pidiera el consenso realizándose de la forma más neutral posible. Finalmente, anunció su voto favorable.

El concejal del grupo municipal Socialista, el Sr. Sánchez Saura, quiso indicar que, en un puesto de alta responsabilidad hacían perder la confianza de determinadas personas. Se refirió a los borrones intencionados, aclarando que, parte de los informes habían sido manipulados y tergiversados, manifestándolo incluso las personas que habían dado la propia información.

El Sr. Garre Izquierdo, en primer lugar, con respecto a lo expuesto por la Sra. Meroño Marín, corroboró que se trataba de una moción política, puesto que, aquí venían a hacer política. Defendió que, evidentemente, la actuación del Ministro con estos Sres. de la Guardia Civil y Policía Nacional también fue política y partidista, por ello, se exponía lo que ocurrió. Con respecto a lo expuesto por la Sra. Bas Bernal, dijo que efectivamente la exposición de motivos no mentía, de hecho, lo único que podía llevar cierto carácter ideológico, era un párrafo de 8 líneas. Con respecto a los motivos del cese si eran o no legales, dijo que, lo verían en el juicio correspondiente al estar judicializado. Continuó diciendo, que estaba redactada muy meditada y con la forma que se le quería dar. Respecto a lo manifestado por el Sr. Sánchez Saura, desmintió que su cese fuera porque se había manipulado y tergiversado un informe. Sino que, se produjo porque no se le facilitó un informe que la propia juez que trataba el tema, había dicho que era secreto y que no se le podía facilitar a nadie e incluso se le aviso al propio Marlaska.

En cuanto a lo expuesto por el Sr. Lledó Saura, dijo que la moción, la presentaban por lo que había ocurrido con respecto a este asunto, por lo tanto, no modificarian ni un ápice.



Seguidamente, intervino el Sr. Alcalde, para indicar que llevaban media hora hablando de unos asuntos que no eran competencia de este Ayuntamiento no siendo este el foro adecuado. Recordó que, en la Comisión Informativa, se aclaró que, por supuesto, este Ayuntamiento de forma unánime estaba a favor de toda la labor que estaba haciendo, en este caso, la Guardia Civil. Sin embargo, mezclar la Guardia Civil con la política, precisamente, iba en contra de los principios de la misma. Al ser su único objetivo, el servicio a la población, independientemente, de todos los avatares políticos. Teniendo, muy clara su vocación de servicio hacia todos los españoles. Además, recordó que, en dicha Comisión, solicitaron un cambio para conseguir la unanimidad de todos los grupos políticos, sin embargo, Vox no lo había hecho manteniendo la redacción de su moción. No teniendo nada que ver el título ni su acuerdo con el cuerpo de la misma. Por tanto, realmente, una declaración institucional de apoyo, debería tener otra redacción y contar con el consenso de todos. Finalizó, opinando que, la mayor consideración y respeto hacia la Guardia Civil, Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional, era desvincularlos de cualquier debate político.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Desfavorable
Grupo Independiente	Desfavorable
<b>RESULTADO</b>	<b>DESESTIMADO</b>

**Quinto punto del orden del día.- Propuesta de Dña. Mercedes Meroño sobre reparación, asfaltado y dotación de mobiliario urbano en diversas calles de la pedanía de El Albardinal y Barrio de San Mariano.**



Para la exposición de esta propuesta, hizo uso de la palabra, la ponente de la misma, la Sra. Meroño Marín, su texto es el que sigue:

45

### **"MOCIÓN PARA LA REPARACION, ASFALTADO Y DOTACION DE MOBILIARIO URBANO EN DIVERSAS CALLES DE LA PEDANÍA DE "EL ALBARDINAL" Y "BARRIO SAN MARIANO"**

Moción que presenta la concejal no adscrita Dña. Mercedes Meroño Marín del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del Ayuntamiento, para su debate y aprobación, **para la reparación, asfaltado y dotación de mobiliario urbano en diversas calles de la pedanía de "El Albardinal" y "Barrio San Mariano"** y al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el Real Decreto 2568/1986 de 29 de noviembre, por el que se el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, art. 97.3 y reglamento orgánico municipal.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Torre-Pacheco es un pueblo eminentemente agrícola y nuestros núcleos rurales necesitan que sus infraestructuras sean renovadas periódicamente. Este grupo municipal llevó también hace unas fechas moción para reparación de estas vías rurales en Los Infiernos. Los vehículos que transitan estas zonas, camiones, camionetas, tractores ocasionan degradaciones importantes en los pavimentos dado su peso, por lo cual se requiere que ese mantenimiento y renovación de firmes tenga en cuenta tal hecho. Hay que sensibilizarse más con los vecinos de estas zonas para que no caigan en el sentimiento de abandono que tienen.

Hace unos días realizamos una visita para comprobar el estado en el que se encontraban las calles y demás infraestructuras públicas del lugar.

Pudimos observar numerosas deficiencias en los viales, principalmente causadas por la degradación del pavimento y la falta de mantenimiento y limpieza.

Entre lo que advertimos destaca:

- 1) El aspecto general del asfalto de las calles es de degradación e incluso desaparición del mismo en numerosas zonas, dejando la base por la que circulan los vehículos en tierra. En las zonas donde queda asfalto tiene un aspecto resquebrajado, suelto por lo que dificulta también en caso de lluvia, el drenaje de la misma.



- 2) Existen numerosos hoyos en las vías, existiendo por tanto riesgo de rotura de los vehículos que circulan por las mismas. En particular destacar la vía que comunica “El Albardinal” con “El Ostiller”, aquí apenas hay un espacio por donde circula un coche provocando problemas cuando dos se cruzan en ambos sentidos.
- 3) En numerosas calles nos encontramos también solares sin limpiar, llenos de matas secas y que por razones de salubridad deberían proceder a limpiarse. Algunas brozas y matojos de los solares invaden la calzada ya que no se han cortado desde hace mucho tiempo.
- 4) No existe señalización en muchas calles, incluso en gran parte de ellas en las que no existe salida no está indicada la misma.
- 5) Existen bordillos sueltos en algunas calles.
- 6) No existen papeleras.

### MOCIÓN

Por todo lo expuesto, la concejal no adscrita Dña. Mercedes Meroño Marín del Ayuntamiento de Torre-Pacheco presenta las siguientes propuestas:

- 1) Sanejar, regularizar y proceder al recompactado de la base del firme de las calles mediante la aportación de zahorras en las zonas donde existan socavones.
- 2) Proceder a realizar un nuevo asfaltado de las calles del núcleo de la pedanía y la carretera que comunica con “El Ostiller”, pero no un riego superficial, sino un asfaltado con el espesor suficiente para que los vehículos agrícolas que circulan por la zona no lo deterioren de inmediato.
- 3) Dotar de papeleras las calles. Hay zonas donde hay mayor amplitud y ahí se pueden instalar.
- 4) Proceder a la limpieza de solares pidiendo a los propietarios el cumplimiento de la ordenanza municipal al respecto.
- 5) Realizar la señalización de las calles de la zona, en particular en las calles sin salida.”

En el turno de intervenciones, la portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, se sumó a la propuesta formulada, solicitando a quien le competía que las mantuviera en buen estado



y se repararan adecuadamente no abandonando su mantenimiento. Puesto que, un mantenimiento continuo, evitara tener que hacer grandes infraestructuras y reparaciones que elevarían su coste.

47

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, anunció su voto favorable, apuntando que era cierto que algunas calles y aceras estaban en malas condiciones, por tanto, se trataba de hacer un trabajo paulatino e ir reparando y arreglando lo que correspondiera. Por otro lado, con respecto a lo expuesto por la Presidencia en el punto anterior, de que su moción no era competencia de este pleno, quiso apuntar que la mayoría de mociones que se traían, a lo mejor, no deberían traerlas ninguno de los grupos. E hizo referencia a algunas de ellas que tampoco eran competencia de este pleno. Por tanto, opinaba que traerlas aquí simplemente era para buscar el parecer político que, precisamente, tenían los políticos del municipio y que la gente supiera cual era ese parecer. Por lo que, no consideraba que fuera descabellado traer mociones de este tipo.

El concejal del grupo municipal Socialista, el Sr. Vera Garre, manifestó que no tenían ningún inconveniente en votarla de manera favorable. Y que, eran conscientes de que había cosas que había que arreglar, por tanto, esperaban que, en la medida de lo posible, se atendiera y mejorara todo aquello que debían acometer.

El concejal del grupo municipal Independiente, el Sr. Galindo Rosique, dijo que su grupo, siempre estaría a favor de cualquier actuación tendente a mejorar el estado general de los servicios. Y que, las peticiones de la moción eran razonables, por tanto, conforme se tuviera disponibilidad económica, se irían acometiendo todas aquellas actuaciones que mejoraran, tanto el Albardinal, como el resto de pedanías y Torre-Pacheco.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:



CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

**Sexto punto del orden del día. - Propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular para introducir mejoras en el portal de transparencia.**

Para la exposición de esta propuesta, hizo uso de la palabra, la Sra. Roca Roca, su texto es el que sigue:

“Dª. Paloma Bas Bernal, Concejal Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la Corporación Plenaria, tiene el honor de elevar la siguiente

**MOCION**

Publicación de las mociones en un archivo PDF en la web del Ayuntamiento para que puedan ser consultadas por los vecinos

En este Ayuntamiento contamos con una web municipal y en ella hay una sección dedicada a los plenos municipales, donde toda la ciudadanía puede consultar las convocatorias, propuestas de los grupos municipales y actas de cada sesión plenaria.

Después de la celebración de cada pleno, en el enlace “Plenos Municipales” se va subiendo el Orden del día y el Acta de dicha sesión plenaria. De esta forma los vecinos que no acuden al pleno, para leer los contenidos de cualquiera de las mociones presentadas por los distintos grupos con representación en la Corporación Municipal, tienen que ir al acta y leer la moción y los acuerdos adoptados.

Con el sencillo gesto de subir la moción en un archivo PDF, en el Orden del Día, se contribuye a divulgar y dar transparencia al trabajo que desarrolla cada uno de los grupos que componen la Corporación Municipal y así de una forma rápida los pachequeros pueden tener acceso de una forma ágil no sólo al enunciado de cada iniciativa, sino a conocer el contenido de todas y cada una de las iniciativas que se debaten en el pleno.

Además de las mociones también pueden publicarse en la web los informes que se llevan al pleno y que se incluyen en los distintos puntos del orden del día.

Esto supone para el Ayuntamiento de Torre Pacheco dar un paso más en estándares de transparencia, participación e información de cara a la ciudadanía.

Además en el apartado de ruegos y preguntas se debaten cuestiones que nos plantean los vecinos sobre la limpieza de solares o de la vía pública, sobre el



estado de aceras o del pavimento de la carretera, por citar algunos ejemplos sencillos de asuntos que, más allá del argumentario que plantee cada partido, se podrían complementar con los textos en pdf.

En aras de seguir potenciando la transparencia y la participación de la ciudadanía en la gestión del Ayuntamiento de Torre Pacheco, los plenos podrían retransmitirse en “streaming” en la web municipal y a través de las redes sociales de las que dispone el Consistorio, por ejemplo, en su perfil de Facebook. Todas estas medidas que se detallan en esta propuesta apenas supondrían coste alguno para las arcas municipales y contribuirían a divulgar la labor de la Corporación municipal.

Finalmente, el gabinete de prensa del Ayuntamiento debería contribuir a esta labor divulgativa, emitiendo después de cada sesión, una nota de prensa que resuma todos los acuerdos aprobados en el Pleno.

Por todo ello al Pleno presentamos la siguiente

#### PROPUESTA

1. Instar al equipo de gobierno a que, tras la celebración de cada pleno, se publiquen en la web del Ayuntamiento de Torre Pacheco todas las mociones en su totalidad, en archivo PDF, presentadas por los grupos municipales al Pleno, así como los informes o expedientes de los que se da cuenta durante las sesiones.
2. Instar al equipo de Gobierno a que se publiquen todas las mociones que se han debatido en los plenos desde el inicio de la actual legislatura.
3. Instar al equipo de Gobierno que emprenda las actuaciones precisas para que los vecinos puedan visualizar los plenos en “streaming” a través de la web del Ayuntamiento o de redes sociales del Consistorio, como Facebook.
4. Instar al equipo de Gobierno a que el gabinete de prensa del Ayuntamiento después de la celebración de cada Pleno emita una nota de prensa resumiendo todas las mociones que se hayan aprobado por los distintos grupos municipales. -No obstante el Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente.”

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la concejal no adscrita, la Sra. Meroño Marín, se sumó a la propuesta formulada al considerarla bastante acertada.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, anunció su voto favorable.

La concejal del grupo municipal Socialista, la Sra. López Martínez, dijo que, desde el Ayuntamiento, se trabajaba para conseguir un municipio transparente, apostando por la participación activa de los ciudadanos en materia municipal. Y que, como ya conocían, el Ayuntamiento, se posicionaba en los



primeros lugares en transparencia regional, ocupando el tercer puesto del ranking elaborado por Dyntra. Añadió que, se estaba trabajando en equipo para conseguir unos objetivos, la puesta a disposición de la información y que ésta se hiciera accesible para su fácil comprensión. Recordó que, en el mes de mayo de este año, se nos concedió el sello otorgado por la universidad autonómica de Barcelona. Finalmente, afirmó que ya habían tomado medidas al respecto y que consideraba que para el mes de septiembre u octubre ya tendríamos disponible ese orden del día con el PDF en la web.

El concejal del grupo municipal Independiente, el Sr. Lledó Saura, se mostró favorable a la propuesta formulada.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, portavoz del grupo municipal Popular, manifestó que, una vez evaluado, se trataba de una encuesta que, para ella, no tenía la menor validez no estando conforme con los baremos de dicho ranking. Reprochó al equipo de gobierno que, a pesar de contemplarse en su programa político y el blog del partido independiente, todavía no existían las Juntas Vecinales. Finalmente, solicitó que, en el portal de transparencia y la página web del Ayuntamiento, estuviera actualizada la información en lo más práctico y útil posible. Al ser susceptible de mejora comparado con otros Ayuntamientos. Finalizó, incidiendo en que esta moción, era importante, necesaria y esperaban que no fuera una de las que se aprobaban y se quedaban en el cajón.

Por su parte, el portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, explicó que, en febrero, se inició un contrato para la puesta en marcha de una nueva página web que fuera fácil de adaptar, dinámica y que cumpliera otra serie de requisitos como, por ejemplo, adaptarse a los distintos dispositivos, una imagen más moderna etc. Que, posteriormente, se pudiera ir modificando y adaptando a la nueva realidad. Afirmó que, en materia de transparencia, este Ayuntamiento, había avanzado muchísimo desde que llegaron al equipo de gobierno, puesto que, no existía ninguna concejalía ni ningún técnico que trabajara en este asunto. Propuso, si todos estaban de acuerdo en cuanto al streaming, dotar de los medios necesarios a los técnicos de la



radio municipal para que fuesen ellos los que dirigieran dicha emisión. Finalmente, deseó que la nueva web municipal, se pudiera presentar en el mes de septiembre, invitándoles a que realizaran cualquier sugerencia o apreciación, cuando se publicará, para su mejora.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Grupo Mixto Somos Región	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	<b>APROBADO</b>

**Séptimo punto del orden del día. - Propuesta del Grupo Municipal Socialista sobre elaboración de un programa de prevención de la ludopatía en jóvenes y nueva ley para regular el juego en la Región de Murcia.**

Seguidamente, se examinó la siguiente propuesta:

**"MOCIÓN RELATIVA A LA ELABORACION DE UN PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA EN JOVENES Y NUEVA LEY PARA REGULAR EL JUEGO EN LA REGION DE MURCIA.**

Juan Salvador Sánchez Saura, portavoz adjunto del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Torre Pacheco presenta la siguiente,

**MOCIÓN**

La ludopatía o adicción al juego está incluida como un trastorno de los impulsos dentro de la Clasificación Internacional de Enfermedades. Este trastorno puede ser causado por las apuestas online y desencadenar comportamientos adictivos que afectan a la salud y bienestar de la persona. La indefensión ante este incremento afecta tanto a las personas más vulnerables psicológicamente como a aquellas que atraviesan estrés emocional o dificultades económicas.



Con los datos de la última encuesta realizada por la Consejería de Salud entre 2018 y 2019 en 52 centros educativos a 2.240 estudiantes, se ha elaborado un estudio en el que se desprende que **uno de cada cuatro adolescentes ha incorporado el juego y las apuestas a su ocio**. El porcentaje de jugadores se dispara entre los jóvenes de 18 años, coincidiendo con la mayoría de edad y con la posibilidad de acceso libre a los locales de apuestas: **el 45% de los estudiantes de esta edad jugaron durante el año anterior al estudio**, un porcentaje que se sitúa ocho puntos por encima de la media nacional.

Murcia se ha convertido en una de las regiones de España con más salones de juegos de azar y apuestas deportivas por habitante, con más de 380 locales, solo la pedanía de El Palmar tiene tantas salas de juego como hay en toda Barcelona. Las asociaciones que en la Región trabajan contra las adicciones no ocultan su preocupación. **El número de personas atendidas por problemas de ludopatía en Murcia se disparó un 26% entre 2018 y 2019**, según datos de la Unión de Entidades Murcianas de Atención a las Adicciones (UMAD), que agrupa a organizaciones como Proyecto Hombre y La Huertecica, entre otras. <*Ahora hay más posibilidades de terminar en una adicción de este tipo porque hay una oferta brutal de juego y apuestas*>, advierte el presidente de UMAD.

El patronato Fundación Solidaridad y Reinscripción, en el que se enmarca el Proyecto Hombre en la Región de Murcia, quien presentó recientemente la memoria anual de las actividades realizadas en 2019 en un acto celebrado en el Ayuntamiento de Murcia. Las cifras avalan las advertencias de estos colectivos, ya que, respecto a 2018, **el programa de ayuda para el colectivo de menores de 25 años ha crecido, en general, un 55%, mientras que en lo concerniente a las adicciones a juegos ha crecido más de un 70%**.

La Región de Murcia carece de Plan Regional sobre Drogas y/o Adicciones desde el año 2010. El borrador del plan 2015-2020 no llegó a aprobarse, el último Plan Regional de Adicciones 2019-2022, aprobado por el Consejo de Gobierno en marzo de 2019, está pendiente de su tramitación en la Asamblea Regional.

La inoperancia y la falta de voluntad del gobierno regional en este problema ha permitido que se impongan los intereses económicos por encima del interés social y de la salud pública dando lugar a que la región se haya convertido en el mayor casino de Europa y en una fábrica de generar ludópatas.

En noviembre de 2019 fue **rechazada por el PP, Cs y Vox, la Proposición de Ley para regular el juego en la Región de Murcia** presentada por el PSOE, con el fin de actualizar la normativa actual que data de 1995 y que ha quedado obsoleta.

Es por ello por lo que **se hace imprescindible actuar de manera concreta y directa ante este problema específico**. Debemos contar con un Programa para la Prevención de la Ludopatía en Jóvenes valorado como una propuesta de presente, y sobre todo de futuro, abierta y con vocación de adaptación a los cambios y necesidades sociales y a los avances que pueda experimentar el propio sector del juego, en defensa de los colectivos más vulnerables, especialmente los menores, aplicando el principio de



responsabilidad de la Administración para que se establezcan mecanismos de regulación de obligado cumplimiento, priorizando los intereses de la sociedad en general y no solo los intereses de los agentes económicos.

53

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, por el Pleno Municipal del Ayuntamiento los siguientes **ACUERDOS:**

**Primero.** - Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a la **Elaboración de un Programa para la Prevención de la Ludopatía en Jóvenes**, a través de un proceso de colaboración participativa especialmente con los sectores y colectivos implicados.

**Segundo.** - Instar al Consejo de Gobierno de la Región de Murcia a la Elaboración de una **nueva Ley para regular el juego en la Región de Murcia** que se adapte a la realidad, estableciendo, entre otros aspectos, las distancias mínimas entre salones de juegos y centros de enseñanza (colegios, institutos, ...), centros sanitarios, y cualquier otro sensible al riesgo de adicciones, sin perjuicio de las distancias que puedan establecer los Ayuntamientos en su regulación urbanística.

**Tercero.** - Instar a los clubes deportivos de las diferentes disciplinas deportivas de nuestro municipio a colaborar para que **no se identifique el deporte con las apuestas**, asumiendo su responsabilidad social, eliminando la publicidad de casas de apuestas o salones de juego en **todos sus equipos de formación con jugadores y jugadoras menores de edad**.

**Cuarto.** - No promover desde el Ayuntamiento de Torre Pacheco la firma de convenios de patrocinio o similares con entidades deportivas que hagan publicidad de casas de apuestas o de salones de juego en sus equipos de formación con jugadores y jugadoras menores de edad."

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la concejal no adscrita, la Sra. Meroño Marín, consideró que esta moción estaba incompleta y, al igual que la propuesta del cuarto punto de este orden del día presentada por el grupo municipal Vox, tenía sus tintes políticos para quedar bien. Aunque, opinó que era muy necesaria y que también debían instar al Gobierno de España y a todos los que gobiernan para tratar este asunto. Por ello, les invitaba a que se completara porque a su entender, faltaban responsables ya que todos debíamos proteger a nuestros jóvenes. Y añadió que consideraba que su cuarto punto, al ser muy razonable, ya se estaba haciendo.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, dijo que la normativa regional en el juego presencial, era una de las más restrictivas de España y que más protegía a los



menores. Expuso varios ejemplos de ello. Manifestó, que el mayor riesgo cuando hablábamos de los jóvenes menores o mayores de edad, residía en el auge del juego "on line". Que era competencia básicamente del Estado y, en el que tenía mayor peso, si cabía, los factores educativos o socioculturales. Siendo el Gobierno Regional, sensible a esta problemática contando con planes y programas de apoyo a las personas que tenían problemas con el juego y sus familias. Así como, un plan contra la adicción y la ludopatía, aprobado en marzo del pasado. Y en cuanto, al proyecto de reforma del Reglamento del juego, dijo que estaba ya tramitándose y su aprobación se preveía en breve. Por ello, invitaba al grupo municipal Socialista, a que planteara este tipo de demandas ante la Asamblea Regional, no en este pleno, al no poder legislar a nivel regional. Finalmente, quiso indicar que, a nivel municipal, dada la situación de cercanía y proximidad con la juventud del pueblo, era importante vigilar y estudiar qué tipo de alternativas de ocio saludable, podíamos darles a estos colectivos para ayudarles en nuestro municipio. Y, subrayó que, se trataba de una lacra de la sociedad, no de los murcianos.

En estos momentos, intervino la Presidencia, para indicarle, a la Sra. Bas Bernal, que se había excedido en el tiempo establecido para su intervención. Por tanto, podría continuar en el segundo turno de intervenciones.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, al igual que la Sra. Bas Bernal, consideró que el mayor problema, era el juego "on line" porque no se podía controlar. Destacó que, las apuestas en dichos locales estaban muy controladas, siendo muy estrictas las normas para conceder las licencias. Además, opinó que, con esta propuesta, pretendían echar una responsabilidad al Gobierno Regional que también era del Estado Central, puesto que, las apuestas "on line", eran en exclusiva competencia de éste último. Prosigió, defendiendo que deberían hacer una Ley a nivel nacional, que regulara en todas las regiones de España el juego de una manera uniforme y general. Y, que todas las CC.AA, tuvieran que legislar conforme a esa Ley. Por todo lo expuesto, el voto de su grupo sería en contra.



La concejal del grupo municipal Independiente, la Sra. López Fernández, consideró que esta propuesta era importante, puesto que, al final lo que queríamos, era manifestar la disconformidad de la situación en la que nos encontrábamos. Siendo una Región con demasiadas casas de apuestas que no dejaba de ser un problema. Añadió que el juego, era una adicción invisible que cada vez afectaba a más gente y, en situaciones de crisis, más aún. Por tanto, no entendían que se dieran esas ayudas, reducciones de gastos y subvenciones. Por otro lado, dijo que, desde la Concejalía de Servicios Sociales, ya tenían campañas dirigidas a este sector y que, en breve, iniciarián actividad. Por todo lo expuesto, apoyarían la propuesta formulada.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, quiso apuntar que, el juego era una actividad regulada cuyos beneficios fiscales se iban a ir reduciendo progresivamente. No teniendo ninguno de ellos en el año 2023. Siendo el Gobierno Regional, muy sensible a esta problemática social. Continuó haciendo referencia al contenido del plan regional contra la adicción y la ludopatía de los años 2019-2021. Y, preguntó, qué era exactamente lo que a nivel municipal se estaba haciendo, puesto que, consideraba que se podrían hacer muchas cosas que no se estaban abordando. Finalmente, anunció su voto en contra.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, expuso que, si éstos locales eran legales cumpliendo con los requisitos que se les imponían, ya sea a nivel regional o estatal, y realizaban una actividad económica, pues, desconocía en qué se iban a basar para restringir dicha actividad. A lo que añadió que la adicción, en este caso, no solo era al juego de las apuestas sino, por ejemplo, a la televisión, tabaco etc. En cuanto a los problemas de adicción que tenían los adolescentes, afirmó que no eran por estar en los salones de juego, que estaba perfectamente regulado, sino por las apuestas "on line". Y no solamente lo eran los mayores de edad sino también los menores, al ser muy difícil controlar en qué páginas estaban entrando para apostar. Además, el auge de las casas de apuestas, era "on line", por tanto, ese era el juego que realmente había que regular siendo competencia del Estado. Con respecto a la moción, dijo que, aparte de que les parecía absurda, era irrelevante porque desde aquí no podían hacer nada. Además, por los mismos



argumentos que anteriormente dio el Sr. Sánchez Saura, para votar en contra de la moción de agradecimiento y apoyo a la guardia civil y a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, incluida la policía nacional, por esos mismos argumentos la votarían en contra.

EL Sr. Sánchez Saura, ponente de la propuesta, aclaró que lo que estaban demandando era un plan para prevenir la ludopatía a los jóvenes. Continuó defendiendo el contenido de su propuesta. Con respecto a lo expuesto por la Sra. Bas Bernal, quiso corregir que la propuesta que aprobó el Consejo de Gobierno, era durante los años 2019-2022. Y que, tal y como aparecía en el cuerpo de la moción y manifestó en la Comisión Informativa, estaba sin tramitar en la Asamblea Regional. Por tanto, no servía de nada ni avanzábamos.

Tras estas intervenciones, la presidencia, preguntó el sentido del voto a la concejal no adscrita, la Sra. Meroño Marín. Quien anunció su voto en contra.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	En contra
Grupo Popular	En contra
Grupo Vox	En contra
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
RESULTADO	APROBADO

**Octavo punto del orden del día. - Propuesta del Grupo Municipal Vox sobre declaración institucional en defensa de la Hispanidad.**

Para la lectura y exposición de esta propuesta, hizo uso de la palabra, la Sra. Martínez López, su tenor literal es el que sigue:



**"EL GRUPO MUNICIPAL VOX,** a través de su Portavoz, D. Jose Francisco Garre Izquierdo, y de los concejales D. Joaquín Navarro Orenes y Dña Ana Belén Martínez López, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 59 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, propone para su inclusión el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario a celebrar el día 25 de junio, la siguiente propuesta de moción:

### **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN DEFENSA DE LA HISPANIDAD**

Durante las últimas semanas estamos asistiendo, en algunos países del continente americano, especialmente en los Estados Unidos del Norte de América, al despliegue de una furia iconoclasta que, aunque centrada en monumentos, supone un ataque contra el legado español en el que en su momento se llamó Nuevo Mundo.

Estos ataques están sirviendo para demonizar y falsear nuestro pasado común, abriendo la vía para acusar de puramente racista lo que constituyó una de las epopeyas más destacables e integradoras de la historia de la Humanidad.

A diferencia del modo en que otras naciones se implantaron en América, lugar en el que vieron exclusivamente un espacio para la depredación, la presencia española en América, sujeta a numerosas leyes protectoras de los indígenas, buscó la integración de aquellas sociedades dentro de las instituciones hispanas. En las antípodas del genocidio sostenido por los más fanatizados cultivadores de la leyenda negra, España, hija también de aquella América, forjó una sociedad mestiza en la cual la lengua de Cervantes permite comunicarse a cientos de millones de personas.

Fruto del descubrimiento, empresa netamente española, se abrió un nuevo ámbito para el desarrollo científico, económico y social de un mundo que vio ampliados sus límites. Todo un continente poblado por multitud de sociedades cuyas formas de vida plantearon problemas morales que, tras intensos debates, dieron como fruto un corpus legislativo, que es considerado un precedente del Derecho Internacional e incluso de los Derechos Humanos. La consideración de los indígenas como súbditos de la Corona, que no esclavos, permitió la implantación de la jornada de ocho horas laborales, la obligación del salario y el descanso dominical, entre otros.

Lejos de las caricaturas que impulsan a las hordas ultraizquierdistas y mundialistas que vandalizan los monumentos hispanoamericanos, la



realidad de la herencia española no supuso una aniquilación del mundo prehispánico. Prueba de ello es el mantenimiento de muchas estructuras indígenas e incluso el ingreso de algunos de sus linajes en la alta nobleza española. A todo ello han de sumarse la fundación de veintisiete universidades, catorce colegios mayores, cientos de escuelas, hospitales, redes viarias y tecnología de todo tipo que se llevó a los nuevos territorios para su desarrollo pleno como un territorio más del Imperio español.

Semejante esfuerzo civilizador merece que en las plazas de sus ciudades, idénticas a las españolas, siga brillando el bronce con el que se ha honrado a aquellos hombres de la espada, la cruz y la pluma que contribuyeron a dar forma a una obra de tal magnitud.

Por todo ello, no podemos permanecer impasibles ante los ataques que reciben nuestros conquistadores, aquellos que, nacidos en la península o incluso en la Nueva España, llegaron hasta Canadá y fundaron ciudades en lo que hoy constituyen dos terceras partes de los Estados Unidos. Durante siglos, la presencia hispana no supuso una amenaza para los aborígenes americanos, con los cuales se establecieron acuerdos, experiencia diplomática a la que tuvieron que recurrir incluso los anglosajones, verdaderos responsables, en el siglo XIX, de la desaparición de las tribus locales.

Retirar, derribar o vandalizar estatuas de personajes tales como Isabel la Católica, Miguel de Cervantes, Cristóbal Colón o fray Junípero Sierra, entre otros, supone no solo un absoluto falseamiento de una historia de alcance universal sino también una grave irresponsabilidad de quien lo permite y alienta, una muestra de hispanofobia injustificada e injustificable ante la cual los españoles no podemos permanecer cruzados de brazos.

Por todo ello Torre Pacheco:

- Reivindica el legado español en América como muestra de convivencia e integración multicultural y multirracial de la historia de la Humanidad.
- Reivindica igualmente, la cultura española, nuestra lengua, héroes y tradiciones.
- Deja constancia del orgullo que supone para nosotros formar parte del legado de la Hispanidad, que lejos de pertenecernos en exclusiva, forma el legado común a todos los pueblos y naciones de Hispanoamérica.



-Condena los actos de hispanofobia contra nuestra herencia en el continente americano.

-Insta al Gobierno de la Nación, para que, por medio del Ministerio de Asuntos Exteriores y la Administración General del Estado en el exterior, promueva en los países donde se desarrollan estos actos vandálicos cuantas acciones sean precisas para defender la verdadera historia de integración y colaboración multicultural del Imperio español en América y a proteger su memoria.-En Torre Pacheco, a 20 de julio de 2020."

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la concejal no adscrita, la Sra. Meroño Marín, en primer lugar, dijo que los españoles no teníamos nada de qué avergonzarnos y que el Gobierno debía defender al Estado. Opinó que, debía ser el Gobierno de la Nación, el primer valedor de la marca España, cosa que, a día de hoy, esta imagen estaba por los suelos como habían demostrado nuestros socios europeos. Aun así, como había expuesto anteriormente, estos temas no debían debatirse en este foro, por tanto, se abstendría en este punto.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, consideró que, no se debía valorar como se hizo esta conquista o descubrimiento, sino que se trataba de que nuestra imagen como país se respetara por el resto de los países. Y que, poco podíamos pedir a este Gobierno, que no respetaba la imagen de España ni a los españoles. Continuó, diciendo que a los que nos sentíamos españoles, desde luego, nos dolía el que no se defendiera en nuestro Ministerio de Asuntos Exteriores o a nivel de la más alta representación que sería el Jefe del Estado. Que se respetara lo que es España, dentro y fuera de nuestras fronteras, independientemente de la conquista y de lo que supuso. Consideró que, si se trataba de una declaración institucional, no habría que hacer juicios de valor sobre como se hizo la conquista y demás. Porque lo que básicamente importaba, era lo que se dice para Torre Pacheco y era que se reivindicara el legado español. Y preguntó, que podía hacer Torre Pacheco para ello. Aseveró que no les parecía adecuado someterlo al pleno de un Ayuntamiento. Y continuó, diciendo que el mensaje que, era muy bueno, se oscurecía al contener ciertos adjetivos y calificativos. Y, al final, lo importante se olvidaba de la redacción de esta moción denominada, declaración institucional. Por tanto, invitaba al



grupo municipal Vox, aunque sabía que no lo iba a hacer, a que la retirara y la planteara, en otros términos. Al considerar, que los 21 concejales de esta Corporación, votarían a favor de que se reivindicara y se defendiera lo que era España, dentro y fuera de nuestras fronteras. Además, opinó que, renunciar al pasado, era un error que algunas sociedades extremistas y civilizaciones radicales estaban olvidando.

Por su parte, el portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, consideró que, había un error de concepto en la interpretación que había hecho el grupo municipal Vox que no compartía. Puesto que, no se podía evaluar con la perspectiva histórica de hoy en día lo que ocurrió hace 500 años, al alejarse absolutamente del rigor historiográfico. Además, defender la hispanidad no podía ser defender las conquistas. Y, no era necesario, hablar de todo esto para sentirse orgulloso de ser español, de nuestra cultura, lengua, libertad, etc. Siendo esto lo que de verdad nos unía a todos los españoles. Indicó, que votaban en contra de esta moción, principalmente, porque les parecía una cosa "casposa" que no le interesaba a nadie.

El concejal del grupo municipal Independiente, el Sr. Lledó Saura, en primer lugar, manifestó su repulsa, en general, a esos actos de hispanofobia y de violencia. Con respecto a esta propuesta de declaración institucional, consideró que debería haber sido consensuada con todos los grupos municipales. Con la finalidad, de que pudiera seguir adelante desde el Ayuntamiento de forma unánime y con orgullo. Detalló, distintas posturas que podía haber sobre este asunto. Opinó que, al ser una declaración institucional, no debían votarla a favor, precisamente, porque no unificaba todas las partes de la historia y no era una moción que debían compartir.

En el segundo turno de intervenciones, la concejal no adscrita, la Sra. Meroño Marín, en primer lugar, dijo que creía que el grupo municipal Independiente, se abstendría en este punto. Con respecto a lo expuesto por el Sr. López Martínez, dijo que le parecía una falta de respeto decir que esto era "casposo". Continuó diciendo, que la historia de España para unas personas podía ser más favorables y para otras menos, dependiendo del bando en el que se haya encontrado. Sin embargo, la historia de



España, era la que era y teníamos que sentirnos orgullosos de ser españoles y de nuestros logros, teniendo presentes nuestros errores. Continuó diciendo que el día de la Hispanidad, debía ser respetado por todos los grupos políticos. Además, consideró que, en esta moción, veía unos tintes políticos a favor de una parte, por ello, se abstención. No obstante, se sentía totalmente orgullosa de ser española y creía, que el Gobierno, debería defender más la imagen de España.

Por su parte, la Sra. Bas Bernal, portavoz del grupo municipal Popular, dijo que su grupo se abstendría, aunque no porque el mensaje no fuera importante. Al parecerles que estaba bien reivindicar el legado español en América. Y que, cada época tenía un contexto sin renunciar al pasado porque quizás ahora no lo hubiéremos hecho igual. Debiendo proteger nuestro patrimonio histórico, nuestra cultura, lengua y la huella que nuestros antepasados habían dejado en estos países y, al final, el nombre de España por encima de todo. Continuó, defendiendo lo expuesto anteriormente a su intervención.

El portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, opinó que, hoy en día, defender la hispanidad no era defender la conquista del territorio americano. Sino defender una serie de cosas, como hacia España, con el instituto Cervantes, en la lengua y la cultura española, con la marca España en nuestra gastronomía española, nuestro cine etc. Sin embargo, esa visión ultranacionalista no era nueva en España, sino que estaba ya desde hacía 40 años y se enseñaba en las escuelas. Quiso aclarar, que cuando se refería a que esto era "casposo", se refería a que esta moción podía estar sacada de un libro de España de los años 50 o 60. Lógicamente, no del período democrático porque escribir esto en un libro, hoy en día, sería aparte de una aberración historiográfica, un disparate totalmente ideológico. Que, consideraba que estaba fuera de la educación que actualmente se impartía.

El concejal del grupo municipal Independiente, el Sr. Lledó Saura, quiso indicar que su voto en contra, iba en el sentido de que, en la moción, solamente se veía un punto de vista que no había sido compartido con el resto de los grupos.



El portavoz del grupo municipal Vox, el Sr. Garre Izquierdo, en primer lugar, quiso decir que, el Sr. López Martínez, había calificado de “casposo” una declaración institucional por su redacción. Argumentando, que ni que estuviese escrita en castellano antiguo, que su redacción estaba perfectamente y que simplemente contaba un poco de lo que fue el descubrimiento y conquista del continente americano por parte de imperio español. Quiso aclarar, que esta declaración, se trataba únicamente de defender nuestro patrimonio allí y reivindicar esa herencia cultural hispana que había en Estados Unidos. No de hablar, aquí y ahora, de la conquista porque simplemente recogía referencias históricas.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
RESULTADO	DESESTIMADO

**Noveno punto del orden del día.- Propuesta del Grupo Municipal Popular sobre rechazo a determinadas medidas económicas adoptadas por el Gobierno de la Nación que afectan a las Entidades Locales.**

Antes de su exposición, la Sra. Bas Bernal, quiso explicar que, habían solicitado por registro electrónico que se modificara el título de esta moción en el orden del día, sin haber obtenido ninguna respuesta. Denominándose “Moción para instar al gobierno de la Nación a no incautarse de los recursos de las entidades locales”. Seguidamente procedió a darle lectura, su tenor literal es el que sigue:



## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el inicio de la pandemia provocada por el virus COVID-19 las entidades locales pusieron en marcha medidas - adelantándose en muchos casos a las decisiones tomadas por el gobierno central- para contener la expansión del virus y preservar la salud de empleados públicos y vecinos. También fueron pioneras en poner en marcha medidas para paliar los efectos de la crisis sanitaria, social y económica derivada de la pandemia.

**El extraordinario esfuerzo realizado por los gobiernos locales no se ha visto correspondido por el gobierno de España que no ha destinado un solo euro a apoyar a las entidades locales en su lucha contra el virus y las negativas consecuencias del mismo.**

La única medida que ha tomado el gobierno central es permitir que las EE.LL. puedan gastar una pequeña parte del superávit generado en 2019 para atender gastos urgentes derivados de la puesta en marcha de medidas sanitarias, sociales y económicas, así como para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos o con etiqueta medioambiental CEO o ECO.

Una medida que es una medida trampa e insuficiente. Trampa porque no supone una financiación adicional sino que las entidades locales hacen uso de sus "ahorros", porque no se ha suprimido la obligatoriedad de cumplir todos los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)- y por tanto impide a muchas entidades locales hacer uso del superávit o les obliga a amortizar deuda, detrayendo recursos en la lucha contra la pandemia y los efectos de la misma- y porque además el gobierno establece en qué pueden gastar o no su dinero, el dinero de todos los vecinos, las entidades locales.

E insuficiente porque el porcentaje aprobado es ridículo para atender no sólo las actuaciones urgentes, sino todas las medidas que las entidades locales han puesto en marcha, y deberán seguir poniendo en marcha en próximos meses, para garantizar la salud y el bienestar de sus vecinos.

Ante esta situación, **las entidades locales- de todo signo político-** a través de los órganos de la FEMP y de los legítimos representantes de los españoles en el Congreso de los Diputados **han solicitado, en reiteradas ocasiones durante los últimos meses, al gobierno de España medidas como:**

- 1. Flexibilizar la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que todas las EE.LL. puedan disponer del 100% los remanentes de Tesorería- sus “ahorros”, los “ahorros de los vecinos”- generados durante los últimos años para implemen-**



**tar aquellos servicios y medidas que permitan actuar primero, contra la pandemia y después, contra la crisis sanitaria, social y económica derivada de la misma;** sin poner en riesgo la capacidad financiera de la entidad local y siempre en coordinación con las CC.AA. y el Estado, de forma que su utilización para los fines descritos no compute en el ejercicio 2020 para el cálculo de la Regla de Gasto y la Estabilidad Presupuestaria.

2. Transferencia de una parte proporcional de los Fondos Europeos que reciba España a las Entidades Locales para poder compensar el impacto del COVID19 en sus ingresos y gastos presupuestarios.
3. Prorrogar los plazos para que las entidades locales puedan ejecutar las Inversiones Financieramente Sostenibles, financiadas con cargo al superávit de 2018 o 2019, dado que la suspensión de plazos administrativos como consecuencia del estado de alarma ha provocado que muchas de ellas no finalicen en 2020.
4. Creación de un fondo de 5.000 millones en ayudas directas e incondicionadas a las Entidades Locales y de fondos específicos por valor de 1.000 millones de euros para compensar el déficit en los servicios de transporte públicos y para cubrir el coste de la colaboración de las EELL en la gestión del Ingreso Mínimo Vital.

**Ninguna de estas peticiones ha tenido respuesta por parte del gobierno de España. Un gobierno que, en el mes de marzo, según pudimos conocer por la prensa, estaba estudiando "confiscar" el superávit generado en 2019 por las EE.LL. así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias y que, ahora, pretende apropiarse de los ahorros municipales mediante un chantaje inaceptable a todos los Ayuntamientos y Diputaciones de nuestro país.**

**El gobierno pretende que los Ayuntamientos y Diputaciones españoles le prestemos "la totalidad" de los ahorros acumulados durante los últimos 8 años y, a cambio, solamente se nos permitirá gastar, durante los próximos dos años, una tercera parte de un dinero que es de nuestros vecinos y exclusivamente en aquellas actuaciones que previamente ha definido el gobierno.**

El resto del dinero prestado será devuelto por el gobierno a lo largo de los próximos 10 años, aunque la propuesta excluye el calendario de pagos, lo que supone que las EELL no podrán utilizar la totalidad de sus ahorros durante la próxima década y, por lo tanto, la asfixia financiera de los mismos.

Además, en la propuesta que hemos conocido se incluyen varias de las medidas solicitadas por las EELL en estos meses que solo se pondrán en marcha si previamente se acepta prestar la totalidad de los ahorros del municipio o provincia al gobierno.



En resumen, **una propuesta que esconde un chantaje inaceptable y que podría vulnerar los artículos 137 y 142 de la Constitución Española**, que consagran los principios de autonomía y suficiencia financiera como base de la gestión de las entidades locales, **así como varios preceptos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)**.

65

Por lo expuesto, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, presenta la siguiente

#### PROPIUESTA DE ACUERDO

Manifestar:

1. el compromiso del Ayuntamiento de Torre Pacheco con la Ley de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera como herramienta que garantiza el correcto funcionamiento de las finanzas locales que ha permitido a muchos ayuntamientos de España generar los ahorros que ahora reclama el gobierno de la Nación.
2. y el profundo rechazo este Ayuntamiento a cualquier medida tendente a apropiarse los ahorros acumulados por los vecinos de los municipios españoles, tanto de forma directa como vía suscripción de préstamos de las EELL al Estado a devolver a largo plazo

Instar al gobierno de España a:

3. respetar y garantizar la autonomía que la Constitución Española y las leyes otorgan a las entidades locales para la gestión de sus recursos, para la gestión del dinero público que es de todos y cada uno de los españoles, no de un gobierno en concreto.
4. atender las demandas de las EELL, especialmente la referida a la flexibilización de la Regla de Gasto y resto de reglas contenidas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) para que puedan disponer del 100% sus remanentes de Tesorería para lucha contra los negativos efectos del COVID-19.
5. que si se plantea modificar alguna de las leyes que afectan a la autonomía, hacienda o estabilidad financiera de las entidades locales valide dichas modificaciones en el Congreso de los Diputados o ante los órganos de gobierno de la FEMP, legítimos representantes de las EELL y de los españoles.



- 
6. que el Ministerio de Hacienda cumpla con la totalidad del acuerdo consensuado por todas las fuerzas políticas, incluido el Partido Socialista, en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Hacienda, a la Ministra de Política Territorial y Función Pública, a los Portavoces de Grupos Políticos del Congreso, Senado y de las Cortes y Asamblea Regional de Murcia, y a la Junta de Gobierno de la FEMP. -No obstante, el Pleno, con su superior criterio, acordará lo que estime más conveniente, Torre Pacheco, 20 de julio de 2020.”

Tras la justificación de la presentación de su propuesta, la Sra. Bas Bernal, explicó que el grupo municipal Socialista, había presentado una enmienda modificándola posteriormente su portavoz, el Sr. López Martínez. Finalmente, su texto es el que sigue:

1.- De adición, tras el punto sexto contenido en las propuestas de acuerdo:

Instar a las Administraciones Regional y Central a:

-Crear un fondo incondicional extraordinario para los Ayuntamientos, con respecto a los criterios de proporcionalidad y solidaridad interterritorial, con el fin de sufragar los gastos originados por el COVID-19 en sus distintos ámbitos competenciales.

2.- De supresión, de la totalidad del párrafo que señala literalmente: **Ninguna de estas peticiones ha tenido respuesta por parte del gobierno de España. Un gobierno que, en el mes de marzo, según pudimos conocer por la prensa, estaba estudiando “confiscar” el superávit generado en 2019 por las EE.LL. así como los recursos que las mismas tienen en entidades bancarias y que, ahora, pretende apropiarse de los ahorros municipales mediante un chantaje inaceptable a todos los Ayuntamientos y Diputaciones de nuestro país.**

La Sra. Bas Bernal, manifestó que no tenía ningún inconveniente en cuanto a la supresión de dicho párrafo. Sin embargo, respecto a la adición, consideró que debía instarse solamente a la Administración Central, al entender que la C.A.R.M estaba pidiendo ese fondo incondicional extraordinario para atender las necesidades del COVID. Y, realmente nosotros nos habíamos visto



en el último lugar de las CC.AA, en cuanto a los recursos que nos habían destinado, por tanto, no tenía capacidad para prestarnos.

67

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la concejal no adscrita, la Sra. Meroño Marín, proclamó su voto favorable, al considerar que el Gobierno, de este modo, pretendía que los Ayuntamientos españoles le prestaran durante un largo plazo de tiempo, 10 años, la totalidad de los ahorros acumulados por los vecinos.

El Sr. Garre Izquierdo, portavoz del grupo municipal Vox, adelantó su voto favorable. Opino que, la moción estaba muy clara y perfecta en su redacción. En cuanto a la enmienda, tampoco estaba mal, sin embargo, le parecía un chantaje y absurdo lo de condicionar, el votar a favor o no, por suprimir un párrafo de una exposición de motivos que, al final, no nos llevaba al acuerdo en sí. Por tanto, consideraba que el grupo municipal Popular, debía mantenerse firme en la totalidad de la redacción de su propuesta, por supuesto, con la posibilidad de enmendar que tenía cualquier grupo municipal. Por todo ello, votarían a favor la moción y en contra la enmienda.

El portavoz del grupo municipal Socialista, el Sr. López Martínez, en primer lugar, expuso que aceptaba la transacción que le había propuesto la portavoz del grupo municipal Popular. Explicó por qué presentaba dicha enmienda, argumentando que dicho párrafo partía de una premisa que, bajo su punto de vista no era correcto. Puesto que, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria de Sostenibilidad seguía plenamente vigente, por tanto, si dicha Ley no suponía, como había dicho el Tribunal Constitucional, ninguna vulneración de la autonomía local, esto no podía suponerlo. Además, si el Gobierno, no hiciese nada con respecto al uso de los superávit, nos quedaríamos como estábamos, al día de hoy. No pudiendo usarlo, nada más, que según lo establecido en la Ley Orgánica de Estabilidad y poco más. Y especialmente, tendrían problemas aquellos Ayuntamientos, aunque no era nuestro caso, que no tenían deuda financiera viéndose con sus remanentes atrapados en los bancos, e incluso, pagándoles intereses por esos depósitos. Y, respecto al fondo incondicional extraordinario, dijo que todas las medidas que habían adoptado,



tanto el Gobierno de la Nación como el Regional, supondrían un coste a los vecinos. Y, precisamente, a este acuerdo que iba a llegar la Federación de Municipios, o no, sí que se le daba un dinero, por ejemplo, a las diputaciones provinciales, que en nuestra Región, se lo daban a la C.A.R.M. Por tanto, consideraba que también nos tenían que echar una mano, aunque fuera ayudándonos con una parte del importe, puesto que, teníamos derecho a reclamarlo ante el impacto de la pandemia sobre la recaudación y sobre el normal funcionamiento de la institución. No obstante, aceptaba la enmienda porque lo que pretendía era que quedara claro el mensaje. Siendo siempre su voluntad, que todo este tipo de mociones, bien sea exigir al Gobierno Nacional o al Regional, solicitando recursos económicos para Torre Pacheco, fueran aprobadas por unanimidad. Por todo lo expuesto, su voto sería favorable a la moción aceptando la transacción a dicha enmienda.

La concejal del grupo municipal Independiente, la Sra. López Fernández, afirmó que hubieran votado favorablemente, con o sin enmienda. Continuó diciendo, que le gustaría que no se tardarse mucho tiempo, en someter al pleno la moción sobre el castigo que Torre-Pacheco recibía desde el Gobierno regional. Al ser, desde hacía más de 10 años, el último municipio en materia de financiación.

En el segundo turno de intervenciones, la Sra. Bas Bernal, quiso indicar que la violación de los principios constitucionales, si al final se daba, lo dirían los tribunales. Continuó, defendiendo el contenido de su propuesta, aceptando la enmienda planteada por el grupo municipal Socialista con la transacción formulada. Puesto que, lo que interesaba, era que llegara este clamor de todos los grupos y que, de forma unánime, hicieran dicha petición. Finalmente, expuso que, el Sr. Sánchez y la izquierda, nos estaban llevando a una ruina económica y social de la que veríamos a ver si nos salvábamos.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2020.



Se procedió a la votación formal del asunto, con la enmienda presentada por el grupo municipal Socialista y la transacción formulada por el grupo municipal Popular, en los términos expuestos anteriormente. El resultado fue el que sigue:

69

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Favorable
Grupo Popular	Favorable
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	Favorable
Grupo Independiente	Favorable
<b>RESULTADO</b>	<b>APROBADO</b>

**Décimo punto del orden del día. - Propuesta del Grupo Municipal Vox sobre Plan de Contingencia de protección ante un rebrote de coronavirus en el municipio de Torre-Pacheco.**

Para la lectura y exposición de esta propuesta, hizo uso de la palabra, el Sr. Garre Izquierdo, su tenor literal es el que sigue:

**"EL GRUPO MUNICIPAL VOX,** a través de su Portavoz, D. José Francisco Garre Izquierdo, y de los concejales D. Joaquín Navarro Orenes y Dª Ana Belén Martínez López, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 59.1.a) del ROM y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, propone para su inclusión el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario a celebrar el día 30 de julio, la siguiente **propuesta de moción de urgencia:**

**Plan de Contingencia de protección ante un rebrote de coronavirus en el municipio de Torre Pacheco.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Tras finalizar el estado de alarma este 21 de junio de 2020, hemos vuelto a la denominada "nueva normalidad" regulada por el suplemento número 13 del BORM, número 140 de 19/06/2020, y esto ha llevado a que se han vuelto a dar casos de contagios por Coronavirus. Según la información dada, en Torre Pacheco se han dado algunos casos del último brote conocido como "de Bolivia", al parecer tres vecinos resultaron contagados al viajar a Granada, en la región, el número de contagios ha llevado al Gobierno regional a tener que adoptar ciertas medidas restrictivas a fin de preservar la salud de los ciudadanos.



Así, según el número 167 del BORM del 21 de julio de 2020, para evitar en la medida de lo posible una transmisión comunitaria y la expansión descontrolada del COVID-19, es preciso adoptar medidas restrictivas de carácter general para actividades no reguladas o reuniones privadas que celebren grupos informales de personas, limitándose la participación en estos grupos a un número máximo de 15 personas no convivientes, tanto si se celebran en espacios públicos como privados; asimismo, se considera necesario adoptar otras medidas específicas respecto de las actividades en el sector de la hostelería, restauración, de ocio nocturno y discotecas.

El sector servicios, se ve gravemente, de nuevo, afectado por esta crisis sanitaria ya que vuelve a sufrir restricciones en las posibilidades de negocio al igual que las personas más vulnerables.

Desde Atención Primaria, los rastreadores sanitarios son los responsables de detectar, notificar casos sospechosos, positivos que acudan a las consultas y rastrear sus contactos: a quien haya podido contagiar. Son los responsables del seguimiento de toda la cadena mediante pruebas y llamadas telefónicas de control para asegurarse de que cumplen el aislamiento. Es por ello que consideramos que deben trabajar estrechamente con la policía local para supervisar que estas personas cumplen la cuarentena en sus domicilios y mantener la seguridad ciudadana en nuestras calles.

Según la Consejería de Salud, atendiendo a los contagios por semana, se pueden distinguir distintos niveles:

- Nivel verde: Normalidad: no hay ningún contagio.
- Nivel amarillo: Media de 1 a 10 casos positivos en los últimos 7 días.
- Nivel naranja: Existencia de 11 a 25 casos positivos a la semana en la zona básica de salud.
- Nivel rojo: Existencia de 25 casos positivos o más semanales en la zona básica de salud.

En la comunidad científica ya se habla de nuevos confinamientos más restrictivos para septiembre e incluso, para la segunda quincena de agosto. Es por ello, que es necesario tener un Plan de Contingencia generalizado que englobe el propio plan de cada concejalía en función del nivel de activación en el que nos encontramos atendiendo al número de contagios por semana en Torre Pacheco para afrontar la posibilidad de un



aumento de los contagios con las consecuencias negativas que se derivan de esta situación desgraciadamente conocida por todos.

Como ejemplo de esto, esta misma mañana hemos podido leer en el diario "La Opinión" que Totana vuelve a la fase 1 de la desescalada y se prohíbe la entrada y salida del municipio.

Por todo ello se eleva al Pleno la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

1º.-Que por parte del Gobierno local se proceda a implementar un Plan de Contingencia Generalizado atendiendo a los distintos niveles de activación: normalidad, amarilla, naranja y roja, según el número de casos positivos por SARS-CoV-2 que puedan producirse en Torre Pacheco.

2º.-Que para la elaboración de dicho plan se cree una comisión de trabajo formada por concejales del equipo de gobierno y representantes de todos los grupos políticos municipales y la concejal no adscrita, las asociaciones de comerciantes y empresarios y la Policía Local de Torre Pacheco.

3º.-Que la finalidad de este Plan es la de proteger a las personas más vulnerables, dinamizar la economía local y promocionar la seguridad sanitaria ante los posibles rebrotes.

4º.-Que en dicho Plan se prevea la conexión o colaboración entre la Policía local con los ratreadores sanitarios mediante un concejal del equipo de Gobierno, bien el de Salud, el de Emergencias, la de Seguridad Ciudadana o la de Asuntos Sociales para controlar el aislamiento/ cuarentena de los casos positivos asintomáticos y posibles contagiados en sus domicilios.

5º.-Que el Gobierno local prepare unas instalaciones que reúnan las condiciones sanitarias adecuadas a fin de estar en disposición proporcionar a los funcionarios y Policía Local, un lugar en el que permanecer aislados en el caso que fuera necesario.

No obstante, el Pleno Municipal con su superior criterio, decidirá lo que estime más oportuno.-En Torre Pacheco, a 23 de julio de 2020."

Durante su exposición, el Sr. Garre Izquierdo, quiso aclarar con respecto al quinto de sus acuerdos que se trataba de habilitar algún local donde los funcionarios y los Policías Locales que pudieran ser contagiados, pudieran pasar la cuarentena de forma



segura. Con el objetivo de que no tuvieran que volver a su casa por la posibilidad de contagiar también a su familia.

Abierto el turno de intervenciones, por el Sr. Alcalde, la concejal no adscrita, la Sra. Meroño Marín, en primer lugar, explicó el trabajo que ella misma realizaba en el Servicio Murciano de Salud. Afirmando, que había un seguimiento a todas las personas que tenían la enfermedad con respecto a sus familiares y personas que habían tenido contacto con ellas, en los últimos 15 días. Por tanto, consideraba que, ahora mismo, el plan de contingencia se estaba llevando muy bien, a nivel municipal, no como al principio de la pandemia en la que se vieron bastante apurados y desbordados por falta de protección y material sanitario. Por tanto, opinaba que dicho plan debería dejarse en manos de la Consejería de Sanidad. No obstante, estaba a favor de que existieran unas instalaciones para los funcionarios y Policía Local en el caso de tener familia. Con la finalidad de tener unas buenas condiciones y poder trabajar sin estar con esa inquietud de poder transmitir la enfermedad. Finalmente, anunció su voto de abstención.

La portavoz del grupo municipal Popular, la Sra. Bas Bernal, reconoció que a nivel municipal se podían hacer cosas, sin embargo, otras no eran competencia del Ayuntamiento. Con respecto a la propuesta formulada, dijo que era muy genérica y que entendía que, a nivel regional, desde el momento en el que había terminado el estado de alarma, se estaba haciendo un seguimiento de la situación. Todo ello, dentro de la capacidad que teníamos de reaccionar por las circunstancias ajena a la competencia autonómica. Y creía que, estábamos controlando la situación bastante bien y esperaba que no fuera a más, por tanto, este plan de contingencia, al menos, en alguno de sus puntos no sería necesario. Además, podría entrar en colisión con otras instituciones y Administraciones Públicas con competencias mucho más sobradas para gestionar cualquier situación que se produjera. En cuanto a la comisión de trabajo, dijo que votaría a favor al echar de menos el dar ideas y sugerencias como, por ejemplo, en el caso de la DANA, al no tener capacidad para gobernar. Con el objetivo, de que existiera un intercambio y apoyo entre los distintos grupos políticos.



Con respecto a dinamizar la economía local, recordó el pleno extraordinario celebrado el día 11 de mayo que solicitaron los grupos de la oposición. Y consideró, que los rastreadores debían depender de la Consejería y que el hilo debía ser directo. Finalmente, anunció que su grupo se abstendría e invitó al grupo Vox a que, si quería plantear una moción similar a estas características, quizás entre todos, podían conseguir algo más práctico que se pudiera llevar a cabo.

El Sr. López Martínez, portavoz del grupo municipal Socialista, en primer lugar, hizo referencia a alguna de las medidas recogidas en plan reactiva Torre Pacheco 2020. Con respecto a esta propuesta, consideró que era bien intencionada, sin embargo, opinaba que, en estos momentos, los Ayuntamientos eran peones debiendo trabajar como tales. Y, en este caso, del mando sanitario que procediera en cada momento con lealtad absoluta. Continuó, diciendo que existía, tal y como había manifestado la Sra. Meroño Marín, un control epidemiológico, no obstante, todos éramos potenciales víctimas en nuestra vida diaria debiendo hacer un ejercicio de autorresponsabilidad. Finalmente, anunció su voto en contra.

La concejal del grupo municipal Independiente, la Sra. López Fernández, también consideró que tomar medidas a nivel local podía ser contraproducente y contradictorio, en muchos de los casos, con la información o pautas que nos llegaran tanto del Gobierno Central como del Regional. Con respecto a la creación de una comisión de trabajo, dijo que no estaba creada, no obstante, tal y como siempre decían, podían hacer cualquier aportación para ser analizada. En cuanto al cuarto punto recogido en la propuesta, confirmó que siempre había existido dicha conexión. No obstante, al final, cuando había caso positivo directamente se notificaba a Salud Pública para su seguimiento, pautas y control de las personas que habían estado en contacto directo. Por tanto, de otro modo, se podría solapar un trabajo que podría restar más que sumar. Con respecto al último punto, consideró que no era la mejor opción. Por todo ello, votarían en contra de la propuesta formulada.

En el segundo turno de intervenciones, el Sr. Garre Izquierdo, quiso matizar que se trataba de controlar a las personas que



tenían que cumplir la cuarentena. Porque, como ya hemos visto, la voluntad de guardarla, unos la llevaban mejor que otros habiendo gente que no la cumplía, saliendo y exponiendo al resto. Por este motivo, se trataba de una labor de coordinación entre Policía Local y rastreadores para un control de dichas personas. Defendió, que debíamos estar preparados para no pillarnos de nuevo de imprevisto. Y añadió que, desde el grupo municipal Vox, ojalá en el futuro no tuvieran que acordarse de este pleno y de esta moción. Porque desde luego la irresponsabilidad era absoluta y serían todos corresponsables de lo que ocurriera en el pueblo.

Finalmente, intervino la Presidencia, quien dijo que ojalá no tuviéramos que volver atrás, no obstante, en su caso, este Ayuntamiento estaba preparado para seguir colaborando con el resto de las Administraciones, tal y como había hecho desde el mes de marzo. Y, se dirigió al Sr. Garre Izquierdo, para apuntarle que de ninguna forma podían aceptar que fuera este pleno, esta Corporación, éste Ayuntamiento, el culpable de que, si en algún momento dado se producía la desgracia de algún rebrote, tuviera que ser el responsable. Y que, por supuesto, en caso de producirse, el Ayuntamiento respondería como siempre lo había hecho.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, al dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2020.

Se procedió a la votación formal del asunto, con el siguiente resultado:

CONCEJALES DEL GRUPO POLÍTICO	SENTIDO DEL VOTO
Concejal no adscrita	Abstención
Grupo Popular	Abstención
Grupo Vox	Favorable
Grupo Socialista	En contra
Grupo Independiente	En contra
<b>RESULTADO</b>	<b>DESESTIMADO</b>

## MOCIONES DE URGENCIA



Preguntó, la Presidencia, si algún grupo municipal, iba a presentar alguna moción de urgencia. Al no presentarla, continuó la sesión, dando comienzo a la parte de control y fiscalización.

75

### III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

Undécimo punto del orden del día.- Toma de conocimiento de la renuncia de la Sra. Concejal Dña. Mercedes Meroño Marín a su pertenencia al Grupo Municipal Mixto-Somos Región, pasando a tener la consideración de "concejal no adscrita".

Seguidamente, la Presidencia, dio cuenta al pleno de la toma de conocimiento de la renuncia de la Sra. Concejal Dña. Mercedes Meroño Marín a su pertenencia al Grupo Municipal Mixto-Somos Región, pasando a tener la consideración de "concejal no adscrita":

"Dª. Mercedes Meroño Marín, con DNI: 23005351S, de conformidad con lo dispuesto por el Titulo II, art. 8, punto b), art. 13, punto 4 y Capítulo 2º, art. 14 Concejales no adscritos del Reglamento de Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, solicita para su aprobación en el próximo Pleno Ordinario a celebrar el día 30 de julio, la adopción del siguiente acuerdo:

**"El abandono del grupo municipal mixto Somos Región, de la que suscribe, pasando a tener la consideración hasta el final de la legislatura de concejal no adscrita del Grupo Mixto de la corporación local de Torre Pacheco".**

El precepto mencionado recoge en su artículo 8, punto b "Si la baja se produce por su pase a la condición de Concejal no Adscrito, el Concejal que da lugar a que su antiguo Grupo Municipal quede sin representación en el órgano colegiado, causará automáticamente baja en el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de que se integre en él como Concejal no Adscrito".

En su artículo 13, punto 4 "El abandono o no incorporación de concejales al grupo municipal de la formación electoral por la que fueron elegidos, con excepción de la reducción de la dotación económica, no implicará ninguna otra restricción a los de efectos del grupo, que conservarán los que le corresponderían antes del abandono o no incorporación a todos los efectos: disposición de despachos y demás medios materiales, situación y orden de intervención en las sesiones plenarias, actos protocolarios, etc."



En el Título II, Capítulo 2º, art 14 hace referencia en su totalidad a los Concejales no adscritos donde recoge lo siguiente: Los concejales no adscritos a que se refiere el apartado 4.º del artículo 12, conservarán cuantos derechos les correspondan por su condición de miembros de la Corporación, pero no los que la ley otorga a éstos en virtud de su pertenencia a un grupo político municipal.

Por tanto, a partir de la comunicación que la interesada hizo el 2 de julio de 2020 al partido que representaba, se solicita al Sr. Secretario General para su elevación al Pleno, la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO**

Quede conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se acuerde que la Concejal Mercedes Meroño Marín pase a tener la condición de concejal no Adscrito de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco con todos los derechos inherentes a la misma. En Torre Pacheco, a 5 de julio de 2020.”

#### **“ENMIENDA Y RECTIFICACIÓN DE ERROR EN DENOMINACIÓN DE ASIGNACIÓN DE GRUPO MIXTO.**

Según escrito presentado el día 5 de julio de 2020 y tras información recibida por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Torre Pacheco paso a solicitar la siguiente enmienda a la solicitud presentada:

Donde dice:

“El abandono del grupo municipal mixto Somos Región, de la que suscribe, pasando a tener la consideración hasta el final de la legislatura de concejal no adscrita del Grupo Mixto de la corporación local de Torre Pacheco”.

Debe decir.

“Tener la consideración hasta el final de la legislatura de la concejal que suscribe, pasando a tener la consideración hasta el final de la legislatura de concejal no adscrita de la corporación local de Torre Pacheco”.

Por tanto, a partir de la comunicación que la interesada hizo el 2 de julio de 2020 al partido que representaba, se solicita al Sr. Secretario General para su elevación al Pleno, la adopción del siguiente:

#### **ACUERDO**



Quede conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, se acuerde que la Concejal Mercedes Meroño Marín pase a tener la condición de concejal no Adscrito de la Corporación Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco con todos los derechos inherentes a la misma. -En Torre Pacheco, a 28 de julio de 2020."

Tras su exposición, la Presidencia, dio el uso de la palabra a la Sra. Meroño Marín, para que ella misma manifestara lo que tuviera por conveniente.

La Sra. Meroño Marín, en primer lugar, manifestó que los argumentos que motivaron su decisión de abandonar la formación política a la que representaba ya los expuso públicamente en la rueda de prensa que convocó a tal efecto. Seguidamente, se reiteró en su agradecimiento a todas las personas que le habían acompañado durante este periodo de tiempo, a todos los que habían hecho posible que ahora mismo se encontrara aquí y a los que habían sido compañeros y consideraba amigos. Continuó, nombrando a cada uno de ellos, deseándoles suerte en su nueva andadura política. Y explicó, que su decisión, había sido por tema ideológico consensuada durante largo tiempo, al considerar que el partido no había respetado el decálogo que llevaba desde el principio. Finalmente, extendió su agradecimiento a todos los vecinos por los mensajes de apoyo y ánimo que había recibido.

Posteriormente, la Alcaldía, quiso aclarar que dicha circunstancia, tenía efectos desde el mismo momento en que presentó su comunicación al Ayuntamiento, es decir, a partir del día 5 de julio de este año.

Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, en la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2020.

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

---

**Duodécimo punto del orden del día.- Dación de cuenta, por la Sra. Concejal de Servicios Sociales, del destino de las ayudas sociales relacionadas con la COVID-19.**



Seguidamente, la Sra. López Fernández, dio cuenta al pleno del siguiente asunto:

“MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ, CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES  
E INMIGRACIÓN ELEVA AL PLENO LA SIGUIENTE

78

DACIÓN DE CUENTAS

La declaración del Estado de Alarma decretada por el Gobierno de España para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, ha suuesto un importante impacto económico en las familias más vulnerables del municipio.

Actualmente hay sectores de la población que han perdido sus trabajos y otros que han visto paralizada su actividad laboral, lo que ha provocado una pérdida de ingresos que ha dificultado la cobertura de las necesidades básicas de las familias durante todo este periodo de crisis.

Desde Servicios Sociales se han puesto en marcha medidas extraordinarias con el objetivo principal de paliar y amortiguar el efecto negativo que la situación de confinamiento y el estado de alarma, ha tenido sobre la población más vulnerable, tratando de dar una respuesta inmediata a las necesidades más urgentes. A estas alturas de la pandemia ya se ha demostrado que el virus sí distingue de clases sociales, pues no todos estamos en el mismo barco, más bien todos estamos en el mismo mar, pasando la misma tormenta, pero unos van en yate o submarino, con toda una tripulación a su servicio, y otros van en bote y sin chaleco salvavidas, intentando mantenerse a flote a golpe de malos tragos.

Las prestaciones que se han concedido desde servicios sociales durante el estado de alarma, han sido de cuatro tipos:

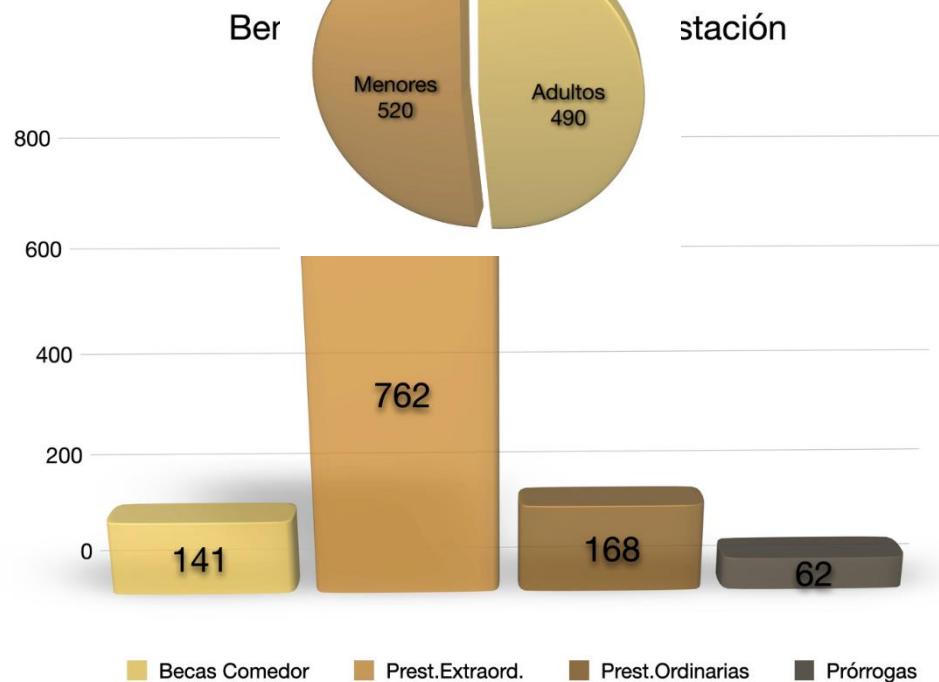
- **Prestaciones extraordinarias:** Las que han estado destinadas a cubrir de manera inmediata la situación de necesidad, en forma de vales y compras de alimentación y productos farmacéuticos.
- **Prorrogas:** Se procedió a prorrogar de oficio aquellas prestaciones que finalizaban durante los meses de marzo, abril y mayo.
- **Becas comedor:** En coordinación con los centros educativos se ingresaron los importes correspondientes a las becas comedor de los menores becados y afectados por el cierre de los centros educativos.
- **Prestaciones ordinarias:** Son las prestaciones concedidas por el procedimiento habitual y con las que se cubren gastos de suministros, de vivienda habitual y dinero de bolsillo.



El número total de beneficiarios ha sido de 1.010 personas, de los que 490 han sido adultos y 520 menores.

## Beneficiarios

79



Por tipo de prestación, han sido 762 personas que se han beneficiado de los vales y compras de alimentación, 168 se les concedió prestaciones por el procedimiento habitual, 141 menores han recibido las becas comedor y a 62 personas se les prorrogaron, durante tres meses más, las ayudas municipales que ya venían percibiendo.

El número de unidades familiares (familias completas) que han recibido, al menos una prestación municipal ha sido de 425 familias, repartidas por tipos de prestaciones como se indica en el siguiente gráfico:



El total de prestaciones que se han concedido desde los servicios sociales municipales ha sido de 880, repartidas en 141 becas comedor, 651 prestaciones extraordinarias, 68 prestaciones ordinarias y 20 prórrogas de prestaciones que finalizaban durante los meses de estado de alarma.

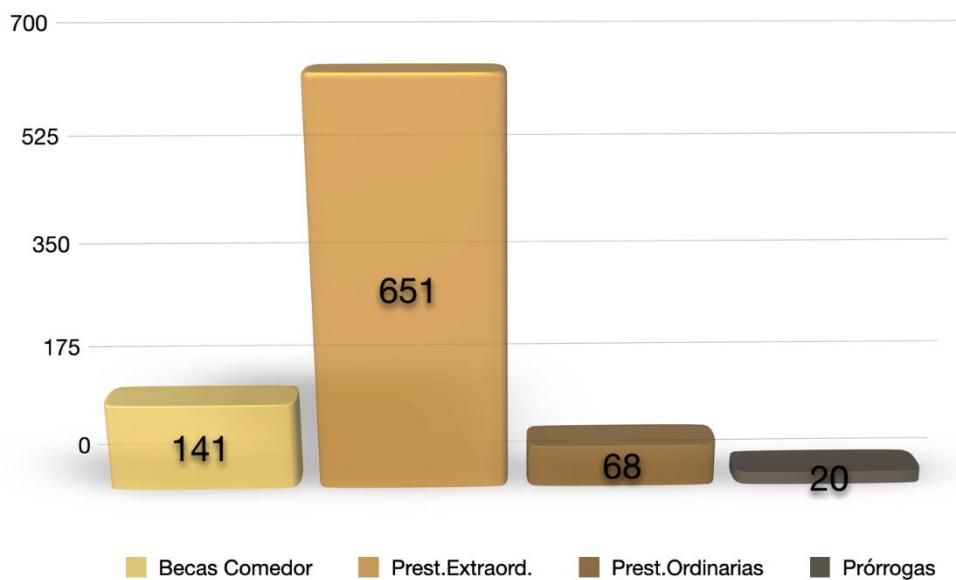
### Unidades Familiares por Tipo de Prestación

Total de Unidades Familiares: 425

80

### Número de Prestaciones por Tipo

Total de Prestaciones: 880



pales ha sido de 880, repartidas en 141 becas comedor, 651 prestaciones extraordinarias, 68 prestaciones ordinarias y 20 prórrogas de prestaciones que finalizaban durante los meses de estado de alarma.

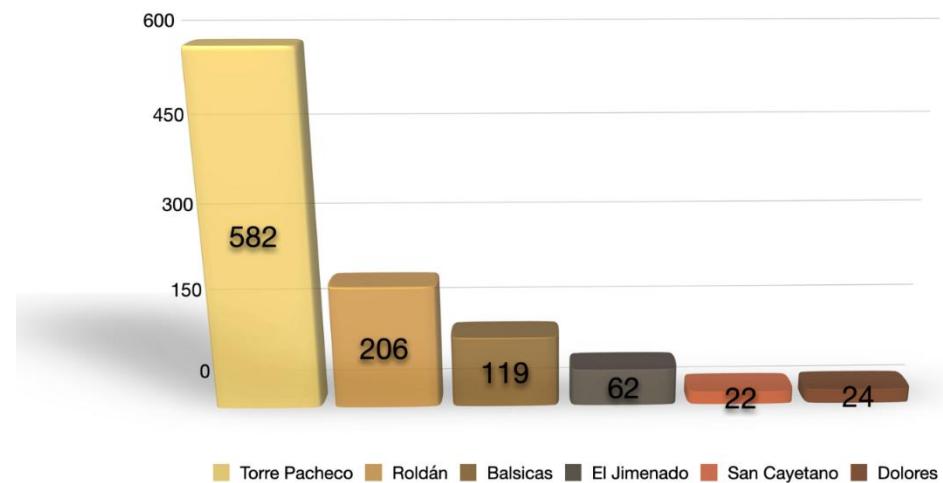


Repartidas por pedanías tal como se muestra en el siguiente gráfico:

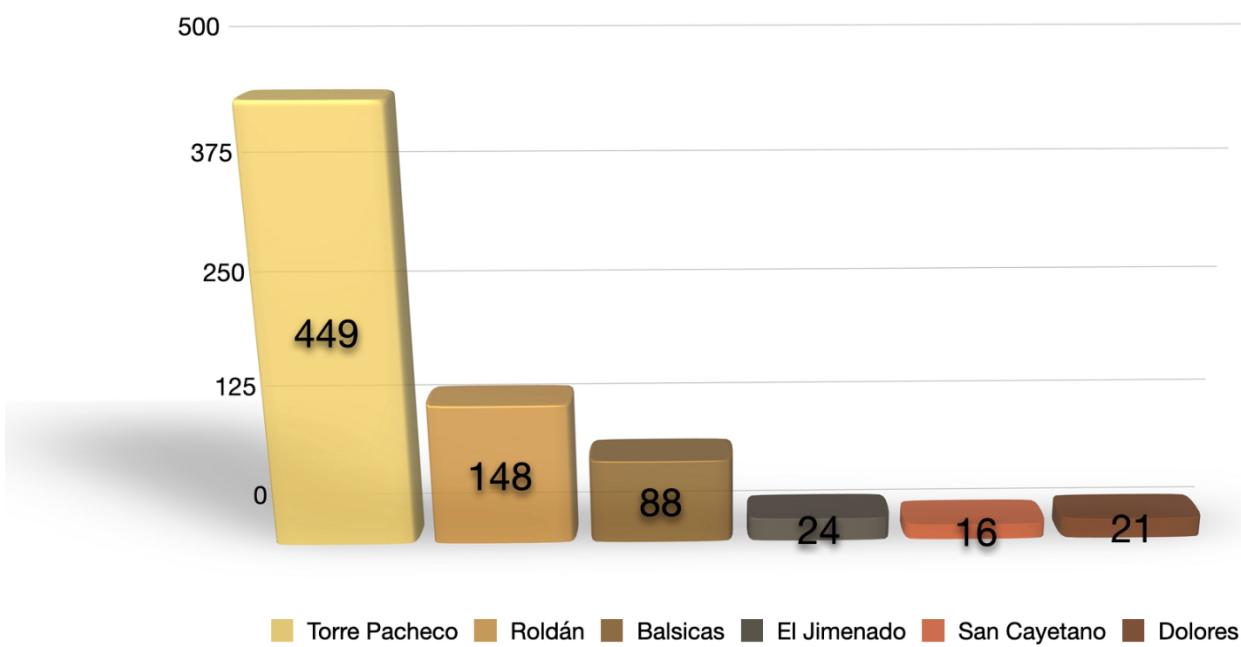
En cuanto a las personas beneficiarias según la pedanía de residencia, destaca Torre Pacheco con 582 usuarios y Roldán con 206 beneficiarios.

81

Beneficiarios por Población



Prestaciones por Población





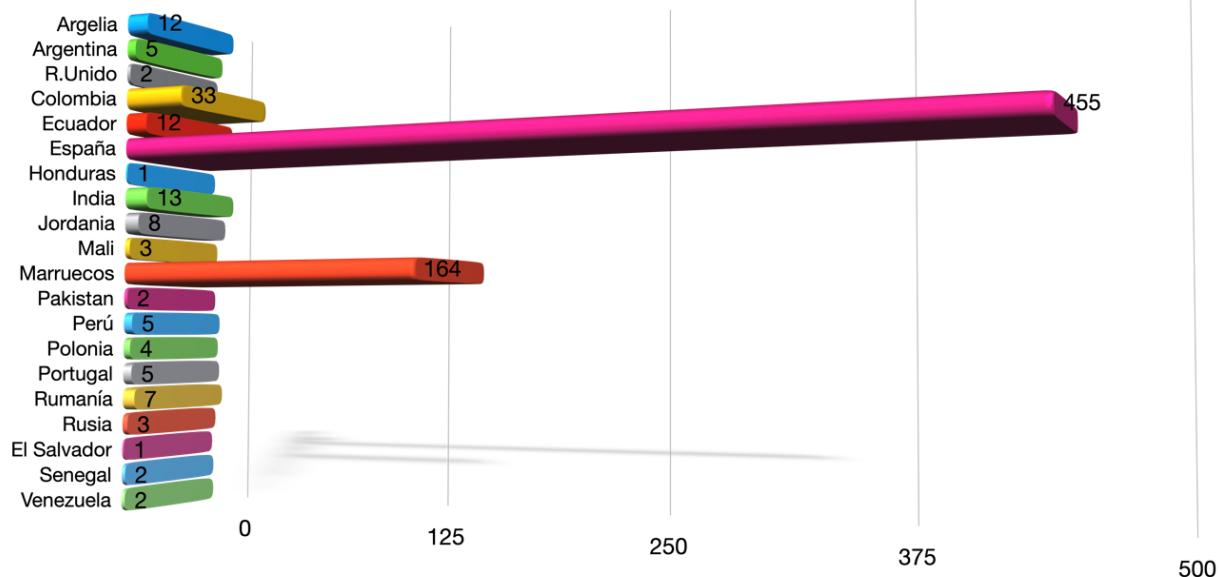
Para extraer los datos referentes a las nacionalidades no se han tenido en cuenta las becas comedor, debido a la dificultad de identificar la nacionalidad de los 141 menores que han recibido este tipo de ayuda. Como se observa en el gráfico, atendiendo al país de origen, más del 61% de las prestaciones han ido destinadas a

82

## Prestaciones por país de origen

Total Prestaciones: 739\* / España: 455 / Extranjeros: 284

\*No se incluyen las Becas de Comedor



población española.

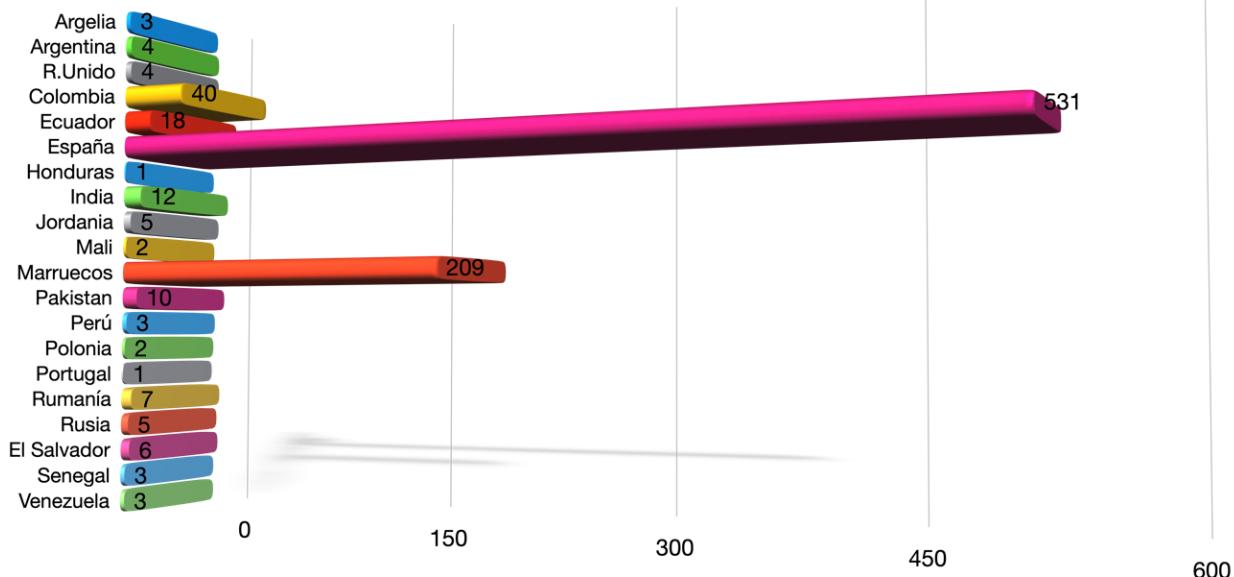


En cuanto al número personas según su nacionalidad que han sido beneficiarias de algún tipo de prestación, el 65% corresponde a población española. Este dato coincide aproximadamente con el porcentaje de población española del municipio.

## Beneficiarios por país de origen

Total Beneficiarios: 869\* / España: 531 / Extranjeros: 338

\*No se incluyen las Becas de Comedor





El gasto realizado en prestaciones de emergencia social durante el estado de alarma ha sido de 204.317,9 €. Si tenemos en cuenta que el gasto que se realizó en el año 2019 en un período similar de 3 meses fue aproximadamente de 41.500 euros, durante el estado de alarma los Servicios Sociales municipales han puesto a disposición de la población más vulnerable casi 4 veces más recursos económicos. Si durante 2019 las prestaciones de los Servicios Sociales municipales fueron aproximadamente de 166000 euros, durante los 3 meses del estado de alarma las prestaciones han sido un 23% superiores a todo lo invertido en 2019.

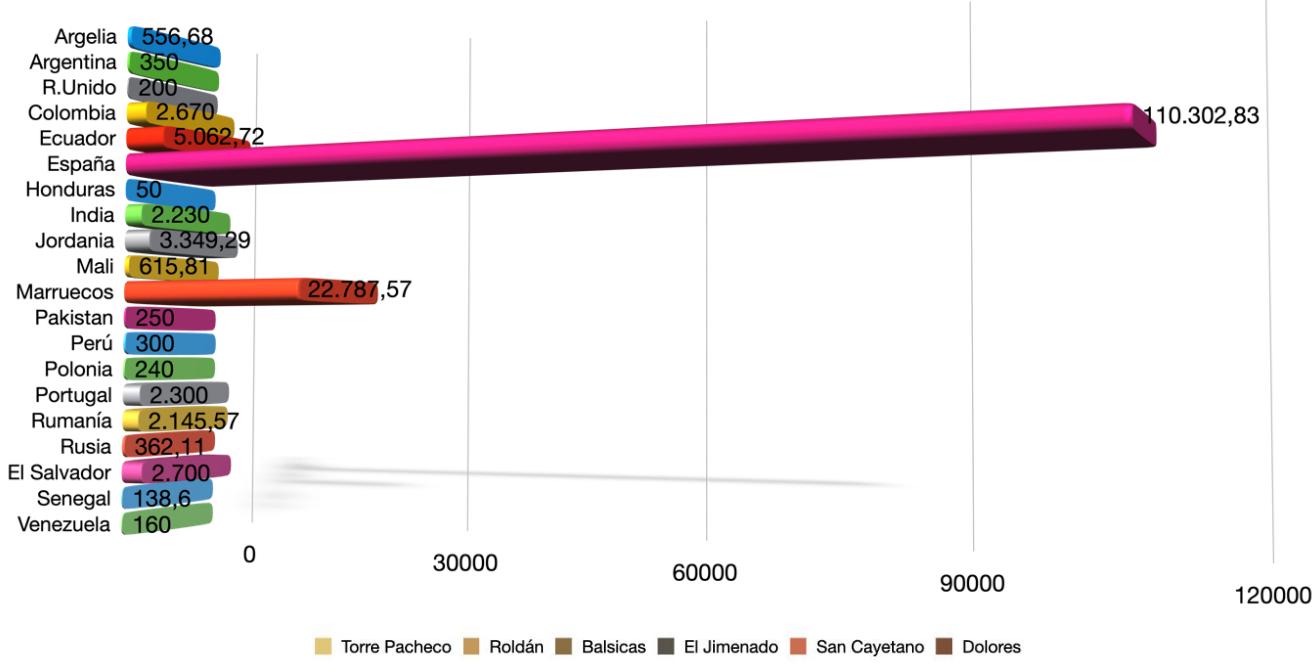
En el gráfico anterior se puede observar el gasto en ayudas sociales que ha ido destinado a las diferentes pedanías.

En relación al gasto destinado a las personas según su país de origen, la población española ha recibido 110.302 € en ayudas sociales de los 156.771 € totales (excluyendo las becas comedor). Esto supone algo más del 70 % de los gastos de las prestaciones municipales, coincidiendo con el porcentaje de población española del municipio de Torre Pacheco. De ello se extrae que las ayudas de emergencia social han sido concedidas proporcionalmente al porcentaje de población nacional y extranjera que reside en el municipio.

## Importe por país de origen

Importe Total: 156771,18\* / España: 110302,83 / Extranjeros: 46468,35

\*No se incluyen las Becas de Comedor





Este asunto fue sometido, con anterioridad a esta sesión plenaria, en la Comisión Informativa de Hacienda, Presupuestos, Personal y Contratación, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2020.

85

Y el Ayuntamiento Pleno quedo enterado.

**Décimo tercer punto del orden del día. - Dación de cuenta, por el Sr. Concejal de Emergencias y Nuevas Tecnologías, de la carta de apoyo del Ayuntamiento al proyecto normativo para rebajar el límite de velocidad de circulación genérico en vías urbanas.**

Su texto es el que sigue:

Sr. D. Pere Navarro Olivella  
Director General de Tráfico

Torre Pacheco, 27-07-2020.

Estimado Sr. Navarro,

En relación con la petición de la DGT, que nos han hecho llegar desde la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, para el apoyo por parte de este Ayuntamiento a la iniciativa que se está llevando a cabo y que afecta a la modificación del art. 50 del Reglamento General de Circulación, que rebaja el límite de velocidad de circulación genérico en vía urbana de 50 km/h a 30 km/h para aquellas calles que cuentan con un solo carril por sentido de circulación, para lograr un impacto positivo en la seguridad vial, especialmente en los colectivos vulnerables (peatones, ciclistas y motoristas), trasladamos nuestro apoyo a dicha iniciativa.

En nuestro municipio, desde hace años, se ha limitado la velocidad a 30 Km/h en varias calles de los núcleos de población, en las proximidades de los centros escolares que se encuentran en vías señalizadas con 50 Km/h, la limitación también se ha fijado a 30 Km/h.

Esta reducción de velocidad permitirá en los futuros desarrollos urbanísticos un estrechamiento de la sección de la calzada, con la consecuente ampliación de las aceras, que llevará una mejora de los itinerarios peatonales. Aunque todos sabemos que los beneficios inmediatos se producirán en la reducción de la contaminación del aire, de la contaminación acústica y de la reducción de la siniestralidad.

Por todo lo expuesto estamos convencidos que es conveniente que desde el Ministerio del Interior se elaboren este tipo de proyectos normativos que obliguen a una reducción de la velocidad en las vías urbanas.

Reciba un cordial saludo,. -Fdo.: Juan Salvador Sánchez Saura. -Concejal Delegado de Emergencias y NNTT."



Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

**Décimo cuarto punto del orden del día. - Dación de cuenta de las resoluciones dictadas durante el mes de junio de 2020, que comprenden los decretos del 1.199 al 1.490.**

86

Acto seguido, el Sr. Alcalde-Presidente, procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y por las Concejalías Delegadas durante el mes de junio de 2020, que comprenden los decretos numerados desde el 1199 hasta el 1490 del año en curso.

El Sr. Alcalde, recordó que los documentos de los que se daba cuenta en este punto, han estado y están a disposición de los señores concejales que quisieran consultarlos en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

**Décimo quinto punto del orden del día. - Ruegos y preguntas**

Seguidamente, se pasó a abordar el último punto de la sesión, siguiendo el orden de entrada en el registro general del Ayuntamiento, de los ruegos y preguntas planteados por los grupos municipales:

**I.- RUEGO.**

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Meroño Marín, concejal no adscrita, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 9071/2020, cuyo texto es el que sigue:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de junio, elevamos a pleno moción para la iluminación, mantenimiento y limpieza del Paseo Fernando Trueba en Torre-Pacheco. Eran ya numerosas las quejas que habían llegado a esta concejal acerca de las reuniones de jóvenes haciendo botellón y ensuciando ese espacio. Esta moción fue aprobada por unanimidad por este pleno. A día de hoy recibimos quejas más amargas incluso de algunos vecinos. Hemos recibido fotografías de botellas de cristal vacías encima de los bancos y suelos sucios por derramamiento de líquidos, colillas, botellas de plástico y otros. Uno de



los puntos de nuestra moción pedía reforzar la seguridad en la zona para evitar estos encuentros que además de la ilegalidad de realizarlos en la vía pública, lo más peligroso en estos tiempos de pandemia, es que estos chicos no guardan las medidas sanitarias que las autoridades han impuesto, como el uso obligatorio de mascarilla o el distanciamiento social, llegando incluso según vecinos del lugar a enfrentarse a ellos cuando estos les piden que limpien lo que han ensuciado. (SE ADJUNTAN FOTOS)

### **RUEGO**

Por todo lo expuesto anteriormente, presento para su toma en consideración y solución del problema, el siguiente ruego:

- 1) Solicitamos que de forma INMEDIATA se refuerce la vigilancia en la zona, concretamente en las franjas horarias en las que estos jóvenes hacen sus botellones con el fin de deshacer cualquier posible reunión que estos realicen, así como controlar las posibles sustancias que éstos consuman en esa zona.
- 2) Eliminar los bancos como medida disuasoria para que estos vándalos dejen de frecuentar la zona.
- 3) Limpieza y desinfección exhaustiva de esa zona. -En Torre Pacheco, a 28 de Julio de 2020."
- 4)

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

---

### **II.- RUEGO.**

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Meroño Marín, concejal no adscrita, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 9073/2020, cuyo texto es el que sigue:

#### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los vecinos del Barrio de San Antonio se quejan de que en reiteradas ocasiones se han puesto en contacto con miembros del equipo de gobierno de este Ayuntamiento mostrando su preocupación por el vertedero ocasional en que se han convertido la parcela situada frente al Colegio Antonio Puig. Han advertido la presencia de ratas, cucarachas, mosquitos y otros insectos que amenazan seriamente la salubridad de la zona, además de ser un lugar propenso a la actividad de los niños por la proximidad con el centro educativo. (SE ADJUNTAN FOTOS)



## **RUEGO**

Por todo lo expuesto anteriormente, presento para su toma en consideración y resolución del problema, el siguiente ruego:

Pedimos la INMEDIATA limpieza de dicho acopio de escombros y basuras, así como la desinfección exhaustiva de la zona. -En Torre Pacheco, a 28 de Julio de 2020."

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

## **III.-RUEGO.**

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Bas Bernal, portavoz del grupo municipal Popular, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 9100/2020, cuyo texto es el que sigue:

"Desde el pasado 13 de julio se impuso por el gobierno regional el uso de la mascarilla salvo excepciones, observamos que inmediatamente por parte del Ayuntamiento se utilizaron los panfletos informativos acerca del uso obligatorio de la mascarilla elaborado por la CARM. Sin embargo, venimos observando en las últimas semanas y, además, así nos lo transmiten los vecinos, que por las calles de Torre Pacheco pasea mucha gente sin cumplir las normas de distanciamiento social y protección exigidas por la nueva normalidad, tanto durante el día como por la noche.

También hemos podido constatar grupos de gente que exceden el máximo permitido, a la vista de todos.

Por ello, ante la pasividad del equipo de gobierno, se **RUEGA** al Pleno:

Se usen todos los medios, incluidas las redes sociales, megafonía, etc, así como los medios humanos de protección civil y policía local para velar por el cumplimiento de estas medidas, que protegen la salud de todos.

Se interesa, además que se haga una labor didáctica en los idiomas que se utilizan por los residentes en este municipio."

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.



#### **IV. - RUEGO.**

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Bas Bernal, portavoz del grupo municipal Popular, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 9100/2020, cuyo texto es el que sigue:

“Los vecinos nos hacen llegar su preocupación por la total ausencia de información *por parte del gobierno municipal* en cuanto a la situación sanitaria del pueblo, con datos y de contagiados, enfermos y fallecidos desde el principio de la pandemia.

Además, preocupa saber si existen personas inmigrantes legales o ilegales confinadas en algún edificio público o institución, o bien ONG ante la disparidad de noticias que se publican y sin que nos conste su veracidad, o incluso si alguna ha huido de dicho confinamiento, si la noticia es auténtica.

La falta de desmentido oficial, preocupa a nuestros vecinos, pues parece que implícitamente se reconocen dichas noticias.

Por otro lado, se desconoce si el Ayuntamiento lleva a cabo alguna labor de desinfección periódica de edificios, instalaciones y zonas públicas, frecuencia o periodicidad, y medios que utiliza, maquinaria, personal, productos, etc.

Por ello, se **RUEGA** al Pleno:

-Se informe a los vecinos diariamente de la situación de salud pública de Torre Pacheco, positivos, enfermos ingresados, fallecidos, confinados, huidos, etc.

-Se informe de las labores de desinfección diariamente, lugar donde se haya realizado o vaya a realizar la desinfección oportuna.”

Hizo uso de la palabra el Sr. López Martínez, concejal-delegado de Hacienda y Comunicación, quien manifestó que si había alguna alerta sanitaria y las autoridades sanitarias les comunican comunicarlo lo harían. Además, no les parecía de recibo que el Ayuntamiento lo hiciera de otra manera, si la C.A.R.M, estaba actualizando, ahora mismo, semanalmente el boletín informativo con los casos Covid del municipio. Expresó su malestar por los bulos que se habían producido, al crear situaciones de tensión que consideraba que eran innecesarias. Por tanto, confiaban en como lo estaba gestionando la Consejería de Sanidad.



En cuanto a las labores de desinfección, indicó que se informaba de forma clara en las redes sociales del Ayuntamiento. Y, agradeció a los medios de comunicación municipales, tanto a la radio como a la televisión, la labor que estaban realizando. Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

90

## **V.-PREGUNTA.**

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por la Sra. Roca Roca, concejal del grupo municipal Popular, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 9100/2020, cuyo texto es el que sigue:

“Con fecha 1 de junio de 2020 se publicó la Resolución del Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, convocando dentro del programa CREA, los espectáculos “Noches al raso” y estableciendo sus normas de funcionamiento y participación para los meses de julio, agosto y septiembre, con el fin de promocionar la industria cultural de la región, con espectáculos de teatro, música y danza. El presupuesto era de 150.000 euros, donde el 75% lo asumía la Comunidad Autónoma y el 25% los Ayuntamientos y tanto a las empresas que ofrecen los espectáculos como a los artistas se les exigía tener su domicilio en la Región de Murcia.

El pasado 14 de julio se publica el listado definitivo de espectáculos programados, espacios y Ayuntamientos donde se desarrollarán.

En esta programación participan 35 municipios y habrá 50 espectáculos.

Hemos podido comprobar que una empresa de nuestro término municipal participará con tres espectáculos, pero también comprobamos que el Ayuntamiento de Torre Pacheco no se encuentra dentro de los 35 municipios que se beneficiaran de esta convocatoria.

Por lo anteriormente expuesto, realizamos la siguiente

### **PREGUNTA**

¿Cuál ha sido el motivo por el que el Ayuntamiento de Torre Pacheco se ha quedado fuera de este programa? -Torre Pacheco 20 de Julio de 2020.”

Para contestar a esta pregunta, hizo uso de la palabra, el Sr. Lledó Saura, concejal delegado de Cultura y turismo, quien explicó que los motivos eran dos, prudencia y responsabilidad.



Tomándose una serie de decisiones, desde hacía mucho tiempo, sin ser nadie adivino en el Ayuntamiento como, por ejemplo, la suspensión de las fiestas patronales y nadie se escandalizó de ello. Así como, otra serie de eventos donde podía acudir multitud de gente de forma descontrolada. Continúo diciendo, que se estaban organizando otro tipo de eventos culturales para dinamizar el municipio, contando con todas las asociaciones culturales del municipio y colectivos.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

### **VI.- RUEGO.**

Seguidamente, se trató un ruego presentado por la Sra. Roca Roca, concejal del grupo municipal Popular, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 9100/2020, cuyo texto es el que sigue:

“Se arreglen los baches del carril bici que hay a lo largo de la rambla que pasa desde el Museo del Labrador hasta la carretera que une Roldán con Balsicas,  
Así mismo deben rellenarse los socavones que han quedado al descubierto dentro de la rambla. Entre las piezas de hormigón hay huecos de más de 1 metro de profundidad y donde los alambres que dan fuerza a dichos bloques han quedado al descubierto, siendo un lugar peligroso para los jóvenes que tienen costumbre de reunirse debajo del puente. -  
En Torre Pacheco a 20 de julio de 2020.”

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

### **VII.- RUEGO.**

Seguidamente, se trató un ruego presentado por el Sr. Marco Martínez, concejal del grupo municipal Popular, anotado en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 9100/2020, cuyo texto es el que sigue:

“Proliferación de insectos voladores y roedores.

Hemos conocido a través de varias consultas vecinales, la proliferación de insectos voladores y roedores en varias calles del municipio (C/ Juan de la Encina – C/ Ángel Nieto – C/



Infante Juan Manuel). Se nos comenta que, a la caída de la tarde, agrupaciones de insectos se acercan a las zonas habitadas próximas, produciendo picaduras y molestias indeseables en adultos y niños. También se nos cita problema con roedores en esas tres calles.

92

### RUEGO

Se adopten planes de contención y mitigación de plagas, en lo referente a la desinsectación y desratización de la zona, adoptando las medidas higiénico sanitarias que correspondan.

-En Torre Pacheco, a 27 de julio de 2020."

Tras su exposición, quiso puntualizar que tenían conocimiento de que el Ayuntamiento, tenía un plan contra el mosquito tigre y que había realizado actuaciones en cuanto a los escombros en la localización de los arrieros. Y que, no querían que se dejara en el olvido el tema del depósito de Roldán, aunque eran conocedores de que estaban hechas las notificaciones y en proceso de solución.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

### **VIII.-PREGUNTA.**

Seguidamente, se trató una pregunta presentada por el Sr. Marco Martínez, concejal del grupo municipal Popular, anotada en el registro general de entrada de este Ayuntamiento con el número 9100/2020, cuyo texto es el que sigue:

#### **"Poda de elementos vegetales en parques, jardines y zonas verdes.**

Hemos observado que las podas llevadas a cabo en los parques y jardines del municipio, así como en zonas verdes, son en algunas ocasiones excesivas o fuera de la fecha recomendada, para las especies vegetales que se sitúan en ellas. También se nos ha informado que se han abierto incidencias, en la LINEA VERDE dispuesta por el consistorio en consonancia con lo comentado.

#### **PREGUNTAS:**

1. ¿Cuál es el protocolo/instrucción para la poda y conformación de los elementos vegetales de los parques, jardines y zonas verdes?
2. ¿Con qué periodicidad se vienen realizando este tipo de actuaciones?
3. ¿Existe una supervisión técnica de los trabajos?"

Respecto a la tercera de las preguntas, el Sr. Alcalde, afirmó que nuestros servicios municipales, supervisaban dichos trabajos



que, por cierto, los realizaba la empresa que teníamos contratada desde el año 2018. Indicó que, a raíz de esta pregunta, habían elaborado un informe los responsables del servicio de parques y jardines, al cual tenían acceso. Dicho informe, recogía que no era cierto lo que se manifestaba en esta pregunta, sobre si las podas eran excesivas o fuera de la fecha recomendaba. Afirmando, en cuanto a las incidencias emitidas por vía administrativa, que todas, eran contestadas por dicha vía.

En cuanto a la primera de las preguntas, dijo que para la poda estaba descrito en su programa anual.

Respecto a la segunda pregunta, contestó que se realizaba una vez al año, aunque de vez en cuando, se realizaba alguna actuación en relación con la seguridad de las personas o bien por alguna catástrofe o por motivos ambientales.

Y el Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Una vez concluido el orden del día, y antes de levantar la sesión, la Presidencia, concedió el uso de la palabra al portavoz del grupo municipal Vox, el Sr. Garre Izquierdo, quien dijo que realizaría dos preguntas "In Voce" al tener conocimiento, hoy mismo, de ellas. Por tanto, sino podían ser contestadas en este momento, las dejaban planteadas para la siguiente sesión. La primera de ellas, era con respecto a la noticia de que la Delegación del Gobierno, repartiría, en el día de hoy, a 130 argelinos por varios lugares y cerraría Escombreras. Por tanto, la pregunta, era si habían tenido contacto con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para su acogida. Y la segunda de las preguntas, era en relación con la privatización de servicio del C.A.I de Roldán para conocer si se había informado de ello a los educadores y trabajadores de dicho centro.

La Presidencia, con respecto a la primera pregunta, contestó que no había habido ninguna petición a este Ayuntamiento por parte de la Delegación de Gobierno, aunque sí de la C.A.R.M.

Con respecto a la segunda pregunta, quiso explicar que la externalización que se hacía sobre el C.A.I de Roldán, al igual que sucedió en su momento con el de San Antonio, Dolores y Balsicas, estaba publicada en el B.O.R.M siendo la licitación



pública y notoria para todos. Y, mañana, tendrían una reunión con todos los trabajadores de dicho centro a las 11:30 horas en este Ayuntamiento.

94

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintitrés horas y cuarenta y un minuto, del día treinta de julio de dos mil veinte, por el Sr. Alcalde-Presidente, se levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Firmado en Torre Pacheco (Murcia), a la fecha de la firma digital.

VºBº

El Alcalde y Presidente  
Fdo.: Antonio León Garre

El Secretario de la Corporación  
Fdo.: Jesús Gómez García